



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
PROPUESTA DE MEJORA DE LOS FACTORES
RELEVANTES DEL IMPUESTO A LA RENTA CASO
AGROEXPORTADORA EMPRESA DE BANANEROS
ORGANICOS SOLIDARIOS-BOS SALITRAL SULLANA-
2019
TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA

RETO RUIZ, ANA CLAUDIA

ORCID: 0000-0003-2262-6218

ASESOR

GONZALES VERA, JUAN FRANCISCO

ORCID: 0000-0003-2249-8797

SULLANA - PERÚ

2019

1. Título de la tesis

**PROPUESTA DE MEJORA DE LOS FACTORES RELEVANTES DEL
IMPUESTO A LA RENTA CASO AGROEXPORTADORA EMPRESA DE
BANANEROS ORGANICOS SOLIDARIOS-BOS SALITRAL SULLANA-2019**

2. Equipo de trabajo

AUTORA

Reto Ruiz, Ana Claudia

ORCID: 0000-0003-2262-6218

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de
Pregrado Chimbote, Perú

ASESOR

Gonzales Vera, Juan Francisco

ORCID: 0000-0003-2249-8797

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias
Contables, Financiera y Administrativas, Escuela Profesional de
Contabilidad, Chimbote, Perú

JURADO

Espejo Chacón, Luis Fernando

ORCID: 0000-0003-3776-2490

Baila Gemin, Juan Marco

ORCID: 0000-0002-0762-4057

Yépez Pretel Nidia Erlinda

ORCID: 0000-0001-6732-7890

3. Hoja de firma del jurado y asesor

Espejo Chacón, Luis Fernando
Presidente

Baila Gemin, Juan Marco
Miembro

Yépez Pretel Nidia Erlinda
Miembro

Mgr. Juan Francisco Gonzales Vera
Asesor

4. Agradecimiento

Agradecer a Dios por la vida, salud, y fuerzas para seguir adelante en el desarrollo de mi vida profesional.

A mis padres, por los valores inculcados, por su dedicación, y todos aquellos buenos consejos que pongo en práctica en todo momento de mi vida.

Al docente de la asignatura por compartir sus conocimientos, y guiarme durante el desarrollo del curso de tesis.

Dedicatoria

A mis padres, como una muestra de mi eterno agradecimiento a su esfuerzo que me permiten tener seguridad en todo momento de poder lograr mis objetivos.

A toda mi familia, amistades, y toda aquella persona que de algún modo representa un soporte en mi vida para no desmayar en cada uno de mis propósitos.

A maestros y maestras, que han sabido orientarme, y compartir sus conocimientos y experiencias. De una manera especial al docente de la asignatura.

5. Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general: Identificar las oportunidades del Impuesto a la Renta que mejoren las posibilidades en el caso Agroexportadora Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral Sullana - 2019. La metodología utilizada fue la de tipo descriptivo, de nivel cuantitativo y de diseño no experimental. La población estuvo conformada por 03 personas de la empresa en estudio. Para la recolección de datos se ha utilizado como técnica la encuesta a través del instrumento el cuestionario. En los resultados obtenidos, se ha considerado que existe 08 personas que no han sido registrados en planilla, los cuales 03 de ellos son personas con discapacidad, además existen servicios prestados sustentados con recibo de caja, de los cuales se tienen gastos no considerados por fecha de pago en el periodo tributario correspondiente, asimismo no toman en cuenta los gastos que se generan de los premios entregados a clientes. Finalmente se concluyó hacer una propuesta de mejora sobre un cuadro de cálculo impuesto a la renta y un manual normativo tributario.

Palabras clave: Impuesto. Renta. Régimen agrario.

Abstract

The present research work had as general objective: Identify the income tax opportunities that improve the possibilities in the case of Agroexportadora Empresa de Bananeros Orgánica Solidarios-BOS Salitral Sullana - 2019. The methodology used was descriptive, quantitative level and of non-experimental design. The population consisted of 03 people from the company under study. For data collection, the survey using the questionnaire instrument has been used as a technique. In the results obtained, it has been considered that there are 08 people who have not been registered in the payroll, of which 03 of them are people with disabilities, in addition there are services provided supported by a cash receipt, of which there are expenses not considered by date of payment in the corresponding tax period, likewise they do not take into account the expenses generated from the prizes given to clients. Finally, it was concluded to make a proposal to improve an income tax calculation table and a tax regulations manual. Keywords: Tax. Rent. Agrarian regime.

6. Contenido

| | |
|--|-----|
| 1. Título de la tesis..... | ii |
| 2. Equipo de trabajo | iii |
| 3. Hoja de firma del jurado y asesor | iv |
| 4. Hoja de agradecimiento y dedicatoria | v |
| 5. Resumen y abstract..... | vii |
| 6. Contenido..... | ix |
| 7. Índice de tablas, gráficos y cuadros..... | xi |
| I. Introducción | 1 |
| II. Revisión de la literatura | 5 |
| III. Hipótesis | 39 |
| IV. Metodología..... | 40 |
| 4.1 Diseño de la investigación | 40 |
| 4.2 Población y muestra..... | 40 |
| 4.3 Definición y operacionalización de variables..... | 41 |
| 4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 45 |
| 4.5 Plan de análisis | 45 |
| 4.6 Matriz de consistencia..... | 46 |
| 4.7 Principios éticos | 47 |
| V. Resultados..... | 48 |
| 5.1 Resultados..... | 48 |
| 5.2 Análisis de resultados..... | 82 |

| | |
|---|-----|
| 5.3 Propuesta de Mejora | 88 |
| VI. Conclusiones | 93 |
| Aspectos complementarios | 96 |
| Referencias bibliográficas | 99 |
| Anexos | 107 |

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1: Pertenece al régimen general del impuesto a la renta | 48 |
| Tabla 2: La empresa está acogida a la ley N° 27360 | 50 |
| Tabla 3: Se dedica solo a la exportación de banano | 51 |
| Tabla 4: Venta de banano al interior del país | 52 |
| Tabla 5: Operaciones sujetas al régimen de detracciones | 54 |
| Tabla 6: Trabajadores registrados en planilla | 55 |
| Tabla 7: Trabajadores con discapacidad registrados en planilla..... | 56 |
| Tabla 8: Prestadores de servicios le emiten recibos por honorarios | 57 |
| Tabla 9: Gasto de mantenimiento sin comprobante de pago | 58 |
| Tabla 10: Conocimiento de principales beneficios de la ley N° 27360 | 59 |
| Tabla 11: Conocimiento de la tasa actual del impuesto a la renta según Ley N° 27360 .. | 60 |
| Tabla 12: Conocimiento del cronograma de vencimientos para declaraciones Sunat | 61 |
| Tabla 13: Conocimiento del porcentaje máximo a deducir por gastos de representación | 62 |
| Tabla 14: Dominio de gastos deducibles y no deducibles | 63 |
| Tabla 15: Sustento de la fehaciencia de las operaciones | 64 |
| Tabla 16: Conocimiento de la ley de bancarización | 65 |
| Tabla 17: Considera importante la recaudación de impuesto | 66 |
| Tabla 18: Pago de impuesto se refleja en construcción de obras y mejora de servicios públicos..... | 67 |
| Tabla 19: Gastos considerados en la determinación del impuesto son necesarios para el giro del negocio | 68 |
| Tabla 20: Deduce gastos por bonificaciones de los trabajadores..... | 69 |
| Tabla 21: Gastos devengados corresponden al periodo de la declaración | 70 |
| Tabla 22: Entrega de premios a clientes | 71 |
| Tabla 23: Dedución de gastos por premios otorgados | 72 |
| Tabla 24: Dedución de gastos por compra de boletos vía internet..... | 73 |

Índice de gráficos

| | |
|--|----|
| Gráfico 1: Pertenece al régimen general del impuesto a la renta..... | 48 |
| Gráfico 2: La empresa está acogida a la ley N° 27360 | 50 |
| Gráfico 3: Se dedica solo a la exportación de banano | 51 |
| Gráfico 4: Venta de banano al interior del país | 52 |
| Gráfico 5: Operaciones sujetas al régimen de detracciones..... | 54 |
| Gráfico 6: Trabajadores registrados en planilla | 55 |
| Gráfico 7: Trabajadores con discapacidad registrados en planilla..... | 56 |
| Gráfico 8: Prestadores de servicios le emiten recibos por honorarios | 57 |
| Gráfico 9: Gasto de mantenimiento sin comprobante de pago | 58 |
| Gráfico 10: Conocimiento de principales beneficios de la ley N° 27360 | 59 |
| Gráfico 11: Conocimiento de la tasa actual del impuesto a la renta según ley N° 2736060 | |
| Gráfico 12: Conocimiento del cronograma de vencimiento para declaraciones Sunat ... | 61 |
| Gráfico 13: Conocimiento del porcentaje máximo a deducir por gastos de representación | 62 |
| Gráfico 14: Dominio de gastos deducibles y no deducibles | 63 |
| Gráfico 15: Sustento de la fehaciencia de las operaciones | 64 |
| Gráfico 16: Conocimiento de la ley de bancarización | 65 |
| Gráfico 17: Considera importante la recaudación de impuesto | 66 |
| Gráfico 18: Pago de impuesto se refleja en construcción de obras y mejora de servicios públicos..... | 67 |
| Gráfico 19: Gastos considerados en la determinación del impuesto son necesarios para el giro del negocio | 68 |
| Gráfico 20: Deduce gastos por bonificaciones a alguno de los trabajadores..... | 69 |
| Gráfico 21: Gastos devengados corresponden al periodo de la declaración..... | 70 |
| Gráfico 22: Entrega de premios a clientes | 71 |
| Gráfico 23: Dedución de gastos por premios otorgados | 72 |
| Gráfico 24: Dedución de gastos por compra de boletos vía internet | 73 |

Índice de cuadros

| | |
|--|-----|
| Cuadro 1: Domiciliados en la Empresa BOS-Salitral..... | 33 |
| Cuadro 2: Conversión de Euros a Soles..... | 33 |
| Cuadro 3: Tributos que Pagan..... | 33 |
| Cuadro 4: Definición y Operacionalización de variables | 41 |
| Cuadro 5: Matriz de consistencia..... | 46 |
| Cuadro 6: Determinación de Impuesto a la Renta | 74 |
| Cuadro 7: Cronograma de actividades..... | 118 |

I. Introducción

Con el auge de consumir productos orgánicos, se viene dando la producción y exportación de banano orgánico en el Valle del Chira, trayendo consigo beneficios económicos para las pequeñas familias de agricultores como para la comunidad en su conjunto. Es una fuente importante de trabajo que vienen impulsando las empresas agro-exportadoras en beneficio de nuestra provincia de Sullana.

El presente trabajo de investigación titulado: PROPUESTA DE MEJORA DE LOS FACTORES RELEVANTES DEL IMPUESTO A LA RENTA CASO AGROEXPORTADORA EMPRESA DE BANANEROS ORGÁNICOS SOLIDARIOS-BOS SALITRAL SULLANA-2019, tiene como variable al Impuesto la Renta.

Para ello Villegas y López (2015, pág. 3) , “definen al Impuesto a la Renta como una contribución que se aporta anualmente, asignándole rentas que procedan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble; dependiendo del tipo de renta y la cantidad de la rentas se instauran precios o el pago realizado directamente por el contribuyente. Los ingresos derivan de una diligencia, a partir de todas las utilidades, como incrementos de patrimonio que se devenguen, en un determinado período”.

Nuestra Región es considerada como una de las regiones importantes en lo que se refiere a agroexportadoras de banano orgánico en nuestro país, siendo la primordial fuente económica y el incremento de productividad.

La problemática que se presenta en la empresa bananera Agroexportadora BOS- Salitral de la provincia de Sullana es que no se está determinando “correctamente el impuesto a la renta”, referente a los ingresos recibidos por la producción y venta del banano y los gastos no regularizados que no están siendo aplicados adecuadamente dentro del marco tributario, como es el caso de los trabajadores que ya tienen un período considerable trabajando en

la empresa ; pero que no se encuentran debidamente registrados en la planilla, lo cual es desfavorable para el trabajador, concerniente a beneficios laborales que por ley le corresponden. Asimismo la empresa no registra en planilla a las personas con discapacidad que se encuentra laborando en las diferentes áreas, que deben estar ampradas bajo la “**Ley N° 29973 :Ley general de la persona con discapacidad**”, que respalda a estas personas en situación laboral.

Una de las carencias que presenta la Agroexportadora es de no contar con prestadores de servicios independientes y fijos que emitan recibos por caja, para el pago de un servicio profesional. Por otra parte los gastos de mantenimiento se realizan sin comprobante de pago, lo cual se debe solicitar a la hora de realizar el pago por el mantenimiento realizado y que es fundamental a la hora de tributar ante la Administración Tributaria, siendo perjudicial para la empresa bananera a la hora de tributar.

El personal no deduce aún el porcentaje que se debe asignar para el pago de impuesto al Estado, con el fin de construcción de obras y mejora de servicios públicos locales, además se debe realizar la deducción de gastos por bonificaciones a los trabajadores, ya que son empresas agroexportadoras que generan utilidades. Concerniente a los gastos, tenemos gastos devengados que no se efectúan dentro del periodo de declaración tributaria y los gastos por deducción , entre ellos: premios otorgados y compra de boletos vía Internet que se les debe otorgar a los trabajadores destacados y preocupados por sacar adelante a la empresa, en conclusión todo lo mencionado no es válido para efectos tributarios y declarar tributariamente ante SUNAT.

Por lo anterior es necesario plantear la siguiente interrogante: ¿Cuáles con las oportunidades del Impuesto a la Renta mejoran las posibilidades en el caso Agroexportadora Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios - BOS Salitral Sullana, 2019? Frente a ello, se propone como objetivo general: Identificar las oportunidades del Impuesto a la Renta que mejoren las posibilidades en el caso Agroexportadora Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral Sullana -2019. Asimismo, se establecen como objetivos específicos los siguientes:

1. Establecer la propuesta de mejora sobre el Impuesto a la Renta que mejoren las

posibilidades en la Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral, Sullana-2019.

2. Describir la propuesta de mejora sobre el Impuesto a la Renta que mejoren las posibilidades en la Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral, Sullana-2019.
3. Explicar la propuesta de mejora del Impuesto a la Renta que mejoren las posibilidades en la Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral, Sullana-2019.

Para lograr los objetivos propuestos se aplicaron como metodología la investigación de tipo descriptivo, de nivel cuantitativo, de diseño transversal. La población y muestra estuvo conformada por tres (03) personas de la empresa en estudio: el presidente de la asociación, el contador, y un asistente contable. La técnica utilizada en la recolección de datos fue la encuesta y el instrumento de investigación el cuestionario.

Finalmente la realización de la presente investigación se justifica de como se determine correctamente el Impuesto a la Renta en la Empresa Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS-Salitral, y la aplicación correspondiente de este impuesto , lo cual facilitara el cambio de los procesos y procedimientos en

desuso y establecerá la adecuada implementación de estrategias, a fin de disminuir la evasiva tributaria del Impuesto a la renta en la empresa bananera.

La metodología a utilizar en la investigación es descriptiva, cuantitativa y transversal. Entre los principales resultados obtenidos son: Hay 08 personas que no han sido registradas en planilla y tres (03) de ellos son personas con discapacidad, hay servicios prestados sustentados con recibo de caja, se tienen gastos no considerados por fecha de pago en el periodo siguiente pero que corresponde al ejercicio analizado, no se han considerado como gasto los premios entregados a clientes.

Finalmente se concluye: que la empresa no está considerando la totalidad de sus gastos para la determinación de su impuesto, por tanto se lleva a cabo la propuesta de mejora.

II. Revisión de la literatura

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes Internacionales:

Chungandro (2016) , en su tesis titulada “Estudio del Sistema Tributario del Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero en el Ecuador y su Incidencia Económica con Respecto al Sistema Tributario Anterior al Período Fiscal 2012”, su principal objetivo es” analizar la carga tributaria del sector bananero en el Ecuador y determinar el impacto de las reformas tributarias aplicables a dicho sector”. La metodología aplicada fue la indexación y el valor obtenido para el siguiente año, sobre el SIR. La recolección de datos utilizada fue una encuesta. Las conclusiones a las que se obtuvieron fueron los siguientes :El gravamen tributario para el sector bananero aumentado en relación al régimen tributario general , ya que se calcula en función de las ventas netas de las productoras y no en base a la utilidad gravable, como aquellas empresas que generen pérdidas tributarias en el período fiscal , otra conclusión es que las empresas en los últimos años el sector de banano han encontrado un incremento constante en sus exportaciones.

Heredia (2016) en su tesis cuyo título es “Presión Fiscal sobre las Pymes: Una aplicación al caso colombiano del Impuesto sobre la Renta, Salamanca, 2016”, su objetivo es “estudiar la presión fiscal sobre las pequeñas y medianas empresas en Colombia”, cuya metodología es descriptiva de corte transversal. Los resultados obtenidos se resumen en la capacidad de la empresa, el capital destinado, los beneficios tributarios de la empresa. Se procedieron a realizar las siguientes conclusiones: La primera conclusión es que no hay distinción habitual sobre el impuesto asignado que aportan del Impuesto a la Renta”. Además se realizó un cálculo de la presión fiscal soportada por las empresas colombianas, relacionado

con los gastos por impuestos.

Cevallos (2016) con su tesis titulada “Análisis Sectorial de la Recaudación Tributaria en el Sector Bananero, periodo: 2010-2014”, presentado en la Universidad de Guayaquil-Ecuador, posee como objetivo :” Demostrar que el Impuesto Único a la Renta es aplicado a los ingresos provenientes de la producción y cultivo de banano, en el período analizado 2012-2014”, el principal problema que atraviesa el sector bananero es no efectuar correctamente las normativas tributarias, afectando el volumen de las ventas. No hay metodología establecida, las conclusiones de esta investigación fueron: disminución de la evasión del pago tributario agrario, aunque no exista igualdad en la aplicación de dicho impuesto, la retención del impuesto como crédito tributario aplicado al final del ejercicio tributario.

Rodríguez & Sánchez (2016) , realizaron su tesis para obtener el título de Contador Público autorizado nominado: “Análisis del Impuesto a la Renta Único a empresas bananeras, en Milagro Período 2014- 2015”, sostiene como objetivo general: “Analizar el impacto de la aplicación del impuesto a la renta único para las empresas del sector bananero de Milagro año 2014 – 2015”, la metodología que utilizaron fue de tipo documental. Se tiene como conclusiones: Las exportaciones de banano en el Milagro incrementaron favorablemente, el aumento de exportaciones en el sector bananero, el impacto que disfruta el Impuesto en el sector bananero.

Alvarado (2016) en su tesis titulada :”Análisis de la implementación del Impuesto a la Renta Único del Sector Bananero en el Sistema Tributario ecuatoriano”, como instrumento de recaudación en sistema tributario y el objetivo principal es : “Analizar las ventajas del impuesto a la renta único del sector bananero implementado en el sistema tributario ecuatoriano”, empleándose como metodología de tipo descriptivo, cualitativo-cuantitativo, bibliográfica, de campo. Los resultados

que se muestran son que existe un incremento en las exportaciones bananeras ecuatorianas. Obteniéndose conclusiones como: “La forma del Gobierno ecuatoriano al implantar el Impuesto único que favorece con el fortalecimiento del ingreso económico “.

Cruz (2018) con su trabajo de titulación denominado: “Impacto del Impuesto a la Renta Único del banano en las exportaciones en la Provincia del Oro, tiene como principal problema los cambios del reglamento tributario a los que han venido siendo afectados los productores y exportadores bananeros, teniendo como objetivo general : Analizar la forma en que se aplicara el Impuesto Único a la Renta y la liquidez que generó la empresa del Sr. Quezada Alvarado mediante el levantamiento de información contable y financiera que permita dar a conocer la liquidez en dicha empresa. La metodología empleada es explicativa y descriptiva. Como conclusiones de esta investigación se manifestó lo siguiente: Se aplica un Impuesto a la Renta, la cual podrían solventar las necesidades públicas del Estado. Los contribuyentes manifiesta un Impuesto único al banano y la consecuencia que se lleva consigo en la rentabilidad de las empresas, otra conclusión sería que se realiza un control interno para poder realizar las transacciones realizadas y si los estados financieros reflejan errores en las decisiones.

Rugel (2018) sobre sus tesis titulada : “Efecto de la aplicación del Impuesto Único al Banano en las compañías PYMES”, nos dice que se han observado desacuerdos con el Impuesto a la Renta en el sector bananero y no saben aplicarlo y lo hacen de manera incorrecta, puesto que se están rigiendo a un régimen al cual no estarían sujetos. Teniendo como objetivo: “Analizar la incidencia del impuesto único al banano en la aplicación tributaria de las compañías PYMES”. La metodología empleada es descriptiva con enfoque cualitativo. Las conclusiones a las que se llegó con el estudio es la falta de cultura tributaria Por último, se

ha identificado que los pequeños y medianos productores se ven afectados en su rentabilidad ya que se paga un impuesto de manera progresiva lo que genera la falta de liquidez de cada contribuyente.

2.1.2 Nacionales:

Alvitez & Díaz (2017), en su tesis titulada: “Estrategias tributarias para formalizar a los pequeños productores de arroz del subsector de riego de Lambayeque - 2015” se propuso como objetivo general: “Proponer estrategias tributarias que incentiven la formalización de los pequeños productores de arroz del subsector de riego de Lambayeque”. Para lograr su objetivo desarrolló la metodología de tipo de investigación descriptivo. Concluye finalmente que, una de las causas de informalidad es que a la SUNAT se le percibe como una institución injusta en el cobro de los impuestos.

Cruzado (2018), en su tesis de título: “Beneficios tributarios del sector agrario y su efecto en la situación económica y financiera en la empresa Agroindustrial Agualima S.A.C. -2017”, se propuso como objetivo general: “Determinar el efecto de los beneficios tributarios del Sector Agrario en la situación económica y financiera de la empresa Agroindustrial Agualima SAC 2017”. Desarrolló una metodología de tipo no experimental. Entre los principales resultados que obtuvo fueron: los beneficios tributarios de los cuales goza la empresa son el impuesto a la renta , vacaciones, seguro de salud, etc. Concluye que, gracias al régimen del sector agrario y a sus beneficios tributarios que brinda obtuvo una rentabilidad considerable, habiendo un incremento en el patrimonio.

Aquino & Yaringaño (2019), en su tesis titulada “Beneficios Tributarios y Rentabilidad de las Empresas Agroexportadoras de la Región Junín”, se propusieron como objetivo general: “Determinar la relación de los beneficios tributarios con la

rentabilidad de las empresas agroexportadoras de la región Junín”. La metodología de investigación que desarrollaron fue la de enfoque cuantitativo. Los principales resultados que obtuvieron fueron: La empresa Terra Azul S.A.C. tiene un índice de 83,5%, siendo uno de los más altos de todas las empresas en estudio, cuyo resultado se debe a beneficios tributarios; la cafetalera Chanchamayo Highland Coffe S.A.C. tiene un índice favorable con los beneficios tributarios “Finalmente concluye que, el beneficio tributario tiene relación directa con la rentabilidad, además el Saldo a Favor del Exportador, al igual que el Drawback, existe relación directa con la Rentabilidad”.

Quispe (2019), en su tesis titulada “Beneficio tributario y desarrollo económico en el marco de la Ley N° 27037 Región Junín y Huánuco”, se propuso como objetivo general: “Establecer la relación que tiene el beneficio tributario (VCI) de la Ley de la Amazonía y el desarrollo económico (VC2) de los pequeños y medianos productores agrarios asociados de la región Junín y Huánuco en el año 2017”. La metodología que aplicó fue de tipo básica, nivel correlacional, diseño descriptivo correlacional. Concluyendo que se puede incluir una propuesta modificatoria a la legislación en relación a los beneficios tributarios, incluyendo productores agrarios asociados.

Igredda (2020), en su tesis titulada: “Beneficios Tributarios en el Sector Agrario y su influencia en el nivel de inversiones de las Empresas Agro-exportadoras de aceituna del Sector La Yarada , Tacna 2018”, teniendo como objetivo general : establecer la manera en que los beneficios tributarios influyen en la inversión de las empresas y la disminución de obligaciones tributarias intervienen en el nivel de inversiones. “La metodología aplicada es la de Diseño No Experimental, descriptivo y explicativo”. Concluyeron que los beneficios tributarios en el sector agrario influyen significativamente en las inversiones, otra conclusión es la influencia de la disminución de obligaciones tributarias a fin de reducir costos

empresariales, por último se implementan políticas bancarias en mejora de la empresa Agroexportadora, para colocarlo favorablemente en el mercado de exportación de aceituna.

2.1.3 Regionales:

Yamunaqué (2019), en su tesis de investigación titulada Modelo empresarial y la gestión financiera de las Organizaciones Bananeras del Valle del Chira - Piura, 2018, el objetivo general es determinar el modelo empresarial y la gestión financiera de las organizaciones bananeras del valle del Chira. La metodología empleada es No Experimental, transeccional, correlacional-causal. Las conclusiones son: el diseño predominante con preferencia a convertirse a cooperativas y la ineficiencia para comercializar producción y financiamiento.

Saldarriaga (2018), elaboró su tesis: “Caracterización de los Beneficios Tributarios del Sector Agrícola en el Perú. Caso: Sociedad Agrícola RAPEL S.AC. Castilla - Piura, 2018, su objetivo general es: “determinar y describir las principales características de los beneficios tributarios del Sector Agrícola en el Perú y de Sociedad Agrícola Rapel S.A.C Castilla- Piura, 2018”; la metodología es de diseño No Experimental, descriptivo. Sus resultados fueron: La sociedad agrícola es beneficiaria a la Ley 27360, teniendo en cuenta la disminución de la tasa del Impuesto a la Renta, tasa de depreciación, pagos mensuales, entre otros.

Gutiérrez (2018) en su tesis titulada: “Los beneficios tributarios y su impacto en los resultados de gestión de las empresas agroexportadoras en la provincia de Sullana, periodo 2016”, se propuso como objetivo general: “Identificar los beneficios tributarios y su impacto en los resultados de gestión de las empresas agroexportadoras en la provincia de Sullana, período 2016”. La metodología utilizada fue de diseño no experimental, transaccional, descriptivo. Los principales resultados de su

investigación fueron: el 100% pertenece al régimen general, el 100% emite como comprobante de pago la factura, el 100% cuenta con asesoramiento profesional de un contador, el 100%, el 80% cree que el sector agrícola está desatendido por el estado, Finalmente concluye que, las empresas se ven favorecidas con la Ley N° 27360.

Guerra (2017), en su tesis titulada “Beneficios tributarios del Régimen Agrario y su efecto en la rentabilidad de la Asociación Sagrado Corazón de Jesús, periodo 2014-2016”, se propuso como objetivo general: “Determinar el efecto de los beneficios tributarios del régimen agrario en la rentabilidad de la Asociación Sagrado corazón de Jesús, periodo 2014-2016”. Metodología de enfoque cuantitativo, No experimental. Los principales resultados que obtuvo fueron: En el año 2014 por desconocimiento no se acogió al régimen del sector agrario resultándole un impuesto a la renta de S/ 40,513.00 soles. Concluye finalmente que, la empresa tiene buenas utilidades al deducirse menos carga tributaria y laboral, Los beneficios laborales del Régimen Agrario de la Asociación si tuvo un efecto en la rentabilidad de la empresa, en los indicadores de ES Salud, CTS, gratificación, liquidación.

2.1.4 Locales:

Crispín (2020) y su tesis denominada: “Caracterización del Impuesto a la Renta de las Micro y Pequeñas Empresas del Sector Comercio del Perú: Caso Empresa “J.D. BOSS E.I.R.L.”-Chimbote y Propuesta de Mejora, 2018, teniendo como objetivo general: Describir las características del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú y de la empresa “J.D. BOSS E.I.R.L” de Chimbote y hacer una propuesta de mejora, 2018. Con metodología No experimental, descriptivo, bibliográfico, documental. Las conclusiones del estudio realizado son: que la empresa tiene conocimiento del importe a pagar de los impuestos de la renta y no tiene información adecuada de los regímenes tributarios, además el pago del

impuesto a la renta es una obligación tributaria que se realiza en forma mensual y anual.

Sandoval (2019), en su tesis titulada: “Los tributos y su impacto en los resultados de gestión de las micros y pequeñas empresas del Sector Agrario, del Distrito de la Arena - Bajo Piura, 2018”, se propuso como objetivo general: Determinar los tributos y su impacto en los resultados de gestión de las micro y pequeñas empresas del sector agrario, del distrito de la Arena - Bajo Piura en el año 2018. La investigación que desarrolló fue de diseño no experimental, transaccional, descriptivo, bibliográfico y documental. La población estuvo constituida por las empresas del Sector Agrario del Distrito de la Arena. Obteniendo como resultados los siguientes: el 60% se encuentra en el régimen especial, el 100% solo tiene un establecimiento, el 100% se encuentra en actividad, el 50% cuenta con servicios de contador, el 100% no se han acogido a la ley N° 27360. Finalmente se concluyó que, las micro y pequeñas empresas del sector agrario no se ven afectadas por parte de los tributos afectos a la empresa y al pago menor de ciertos tributos.

2.2 Bases teóricas de la investigación

2.2.1 Teorías de tributación

a) Teoría de la decisión tributaria

En su tesis de la autora Pérez (2020, pág. 19), cita un pequeño extracto tanto de Carvalho sobre la teoría de las decisión tributaria está basada en la decisión del contribuyente relacionado con la proyección tributaria, donde la decisión debe ser normativa, racional y establecer comportamientos oportunistas que formen actitudes indeseables.

b) Teoría de la relación de sujeción

No está subordinada a que el contribuyente obtenga ciertos beneficios particulares, como es el caso de la teoría de los servicios públicos. “La crítica a esta teoría es que no es característico de los contribuyentes de un determinado Estado tributar, sino, también incluye a los extranjeros, citado en la tesis de Aphan” (2019, pág. 25).

c) Teoría de la necesidad social

Según el libro de Vílchez, Mejía et al (2019), nos dice que la teoría en las necesidades sociales están bajo responsabilidad del Estado, la cual sostiene que el hombre tiene de manera individual necesidades (físicas y espirituales), así también la sociedad tiene necesidades que requiere sean atendidas; en este caso las necesidades físicas como alimentación , vivienda, orden y seguridad, servicios públicos.

d) Teoría del gasto público

La empresa INDES (2021), citó en su portal web la definición del gasto público como gastos públicos a aquellos recursos destinados a la satisfacción de necesidades individuales como colectivas dentro de la política fiscal, también se refiere a los impuestos, la deuda pública, la seguridad social en pensiones y las privatizaciones.

A. Impuesto a la renta

En su publicación en Diario El Peruano (2018), nos dice que el Impuesto a la Renta es la medida en unidades monetarias y las variables independientes estarían dadas por el Producto Bruto Interno medido en términos reales, las exportaciones de banano orgánico, el número de personas empleadas de forma directa e indirecta y el consumo de las familias que dependen de la producción y comercialización de banano orgánico y la variable estocástica. El modelo matemático a presentar es el siguiente: Impuesto a la renta: $IR = f(\text{PBI, consumo, exportaciones, empleo})$.

B. Renta:

Según Roldán (2022), en su portal web define a la renta como el importe de los insumos de oferta fija ya sea terrenos, capital u otro bien , dado a través de un flujo de ingresos que se reciben por la utilidad de insumos y se mide en unidades monetarias o por unidad de tiempo por unidad del factor.

Teorías del impuesto a la renta.

Las teorías relacionadas al impuesto a la renta son las siguientes:

Teoría de Renta - Producto: “Es la teoría de la fuente y establece que la renta es un producto, el que debe darse de forma periódica y ser causada de una fuente duradera en el período establecido”. Es preciso señalar, que la fuente debe quedar luego de dar el producto, y producir riquezas.

Teoría del flujo de la Riqueza: “Considerada como renta a todo incremento de la riqueza que viene de operaciones efectuadas con terceros y la ganancia o ingreso proveniente de operaciones “,con terceros sea considerado como renta gravada.

Teoría del consumo más incremento patrimonial: “Para la aplicación de esta teoría se analizara dos rubros, donde la persona debe decidir el pago o ingresos; variaciones patrimoniales y los consumos realizados. El incremento patrimonial se determina considerando diversos componentes en el sistema financiero”, sacado del extracto de la tesis de Olin (2018, pág. 52)

a) Ley del Impuesto a la Renta

De acuerdo a su artículo 1°, dicho impuesto grava a las siguientes:

- “Toda renta que proceda del capital, del trabajo y de la diligencia conjunta de ambos factores, es decir, de aquellos provenientes de una fuente durables y en condiciones de formar ingresos de manera periódica”.

En el artículo 6° sobre la base del impuesto, señala que, percibe a todas las rentas gravadas obtenidas por los contribuyentes, que, de acuerdo a ley, domiciliados en el país y la fuente que las produce.

En el artículo 35° de la renta neta; es de acuerdo a la categoría en la que se ubique el ingreso gravado. En la primera categoría se deduce el 20% del total de la renta bruta. En la segunda categoría se deduce por todo concepto el 10% del total de la renta bruta. En la tercera categoría, se deducirá de la renta bruta todos los gastos que han sido necesarios para producirla y mantener su fuente.

En el artículo 57° del ejercicio gravable; este comprende desde el 1 de Enero de cada año hasta el 31 de Diciembre. Diario El Peruano (2018).

b) Categorías del Impuesto a la Renta

De acuerdo con el portal Grupo Verona (2018). “En el Perú existen cinco categorías de Impuesto a la Renta”. Cada una tiene distintas facilidades para el pago de impuestos y son:

Primera Categoría: La renta se concibe mensual y el impuesto se paga, aunque la renta no haya sido pagada. Alquiler y/o cesión de pertenencias. Ejemplo: alquiler de maquinarias, autos, camiones, casa, departamentos, etcétera.

Segunda Categoría: La obligación de abonar el impuesto cuando se recauda la renta. Son las que resultan de ganancias de mobiliarios, finanzas de un capital invertido o

ganancias en la transferencia de inmuebles. Ejemplo: acciones, bonos, participaciones de fondos mutuos, regalías, intereses, etcétera.

Tercera Categoría: Córdova (2016) describe que el impuesto de tercera categoría es la renta producida por la ejecución de tareas empresariales de personas naturales y jurídicas. Estas rentas se construyen por la colaboración en equipo, con la inversión de dos elementos muy importantes el dinero y esfuerzo.

Cuarta Categoría: Es la obligación de pagar el impuesto cuando el honorario se cobra. Los ingresos que perciben las personas por su trabajo independiente, las dietas de directores de empresas, regidores municipales, entre otros.

Quinta Categoría: El empleador a través de una planilla genera al trabajador dependiente, de una entidad o empresa, una retención mensual del Impuesto a la Renta.

d) Cumplimiento tributario

El cumplimiento tributario es presentar la declaración jurada de impuestos, comprendiendo información completa y exacta con el fin de establecer la obligación tributaria y cancelar el saldo que corresponda. Asimismo, toma en cuenta que, alcanzar un cumplimiento tributario equivalente a la totalidad de hechos imposables, no sería una meta para ninguna administración tributaria. El incumplimiento existe y se debe a los siguientes factores: resistencia a cumplir las normas, declaraciones erróneas desde la perspectiva de su confección, puede ser por errores de interpretación de la norma, por desconocimiento, o por errores involuntarios, ya también, por falta de pago de los saldos adeudados (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, 2010).

La cultura tributaria tiene mucho que ver en el cumplimiento o incumplimiento tributario, respecto a este término.

e) Medios de declaración y pago

“Sistema informático implementado por SUNAT, cuyo fin es el cobro de tributos,

reducir los costos de transacción y ofrecer más facilidades a los contribuyentes”. Cabe precisar que este medio reemplaza al PDT (Programa de Declaraciones Telemáticas) y formularios virtuales (2018)

1. Formulario Virtual N° 621 IGV Renta mensual

Presenta declaraciones mensuales de IGV- Renta. “Entre los beneficios que ofrece este sistema informático son: la presentación de la declaración con mínimos errores, reduce el tiempo requerido para ingresar información, calcula intereses moratorios, y se usa en línea” (SUNAT, 2018).

1. Bases teóricas de las Variables Independientes

Producto Bruto Interno (PBI)

Según el Banco Mundial (2018), es el total de propiedades y utilidades elaborados en las finanzas dentro de un tiempo establecido. Para su cálculo se pueden utilizar tres procedimientos: el procedimiento del gasto, procedimiento del valor agregado y el procedimiento de sumatoria por sectores productivos de la economía.

El PBI por el procedimiento del gasto se computa sumando el consumo de los habitantes de un país (formal vía, Boletas o facturas) ,más las exportaciones menos las importaciones.

El PBI por el método del valor agregado se calcula, es el precio final del producto o servicio, descontando el precio de mercado de todos los insumos que se utilizaron para la fabricación de determinado producto. El PBI por el método de Sectores productivos se obtiene sumando horizontalmente el valor bruto de la productividad de las secciones de la economía: sección agricultura, pesca, minería etc.

Consumo

Según el informe de Ángel (1999). El consumo está en función del ingreso disponible del consumidor y su función consumo se basa en la fórmula de $C=C_0+y$, donde C es

el consumo como variable dependiente que tiene como variables explicativas un consumo autónomo C_0 que no dependía del ingreso y c que es la propensión marginal a consumir o porcentaje que el consumidor dedicaba al consumo su valor se encontraba entre $0 < c < 1$, y “ Y ” que es la variable ingreso disponible. También es el cambio del paso económico que consiste en adquirir bienes y servicios finales para satisfacer sus necesidades.

Exportaciones

(Toledo, 2017). Son todos los bienes y servicios que son vendidos al exterior o a países extranjeros.

Empleo

La Organización Internacional del Trabajo (2013), define la situación ideal de “pleno empleo” donde todos aquellos individuos o personas que buscan trabajo tienen acceso a un empleo digno y bien remunerado. Si se originan en una posición de desempleo y si tienen empleo, pero este no se encuentra bien remunerado de acuerdo a lo que están capacitados se encuentran en un estado de desempleo.

2.2.5 PYME

1. Definición de PYME

Según Arbulú (2006), en su artículo, nos habla que la PYMES es el agente económico natural o legal, que tiene diferente forma de servicio corporativo incluida en la reglamentación actual, cuya finalidad consiste en realizar labores que beneficien a los

bienes o servicios.

2. Características de las PYME

Según la Enciclopedia Económica (2017), define a las características de una pyme en que:

- Son empresas heterogéneas y diversas.
- Poseen entre 1 y 250 trabajadores.
- Pueden convivir y producir en un mismo sector, con diferente cantidad de trabajadores o producción.

La empresa BOS Salitral cuenta con 230 trabajadores.

3. Importancia de las PYME

Por su parte Luna (2012), en su portal, resalta lo vital “que son las pequeñas y medianas empresas y la importancia para la economía, no solo por la producción y distribución de bienes y servicios, sino también por los cambios tecnológicos y gran potencial de generación de empleos”.

2.3 Marco Conceptual

2.3.1 Tributos

Para Crespo(2016), según el Código General Tributario, los gravámenes son impuestos ordenados sin compensación, cuya acción obligatoria queda establecida por transacciones, operaciones o acciones de origen legal o

económico que dan conocer de manera evidente la eficacia del individuo paciente, como resultado de la propiedad de una herencia, de fondos o la compra de la renta. Son desembolsos que se efectúan con los cuales se manifiesta la aptitud de enfrentar la cancelación para capitalizar de esta manera la Gestión administrativa.

1. Clasificación de los Tributos

Lo dicho en el portal web de Rankia (2020). Los Gravámenes constituyen el primordial origen de capitales con los que cuenta el Gobierno para enfrentar los gastos públicos. Esta clasificación se origina por criterios financieros y son:

A. Tasas: Son tributos procedentes de la potestad del Gobierno, poseen una ordenación legal similar al subsidio. Su discrepancia se instaura por que la regulación compromete el progreso de una acción por parte del Régimen gubernamental, y perjudica al reconocido en capacidad del provecho que el Gobierno le otorga por tal ejercicio.

B. Impuestos: Reincide sobre cada contribuyente, sin tener en cuenta los beneficios individuales recibidos por los bienes públicos financiados, a su vez se conforman en impuestos directos e indirectos.

C. Contribuciones: Son impuestos recaudados entre ciudadanos que percibieron un beneficio por parte de la Nación. El recaudo queda a cargo de las utilidades obtenidas. Ejemplo: Obras estatales que realiza el Estado Peruano.

2. Naturaleza y Características de la Tributación

En su artículo Novena Época (2001), nos habla de que el sistema de consolidación fiscal, consiste en la búsqueda del dirigente que tiene a su cargo diversas comunidades de entidades financieras, que, al acatar con las necesidades regidas por la Ley, aun cuando legalmente se encuentren organizadas como sociedades individuales.

3. Persona Natural

De acuerdo con el sitio de Datacrédito Empresas (2020), define como persona natural al “ser humano que desempeña y ejerce obligaciones a título personal, construyendo su empresa y teniendo en cuenta las obligaciones tributarias requeridas, además garantizar el cumplimiento de sus obligaciones financieras y los elementos esenciales como son los activos y los pasivos”.

4. Persona Jurídica

Sánchez (2018), en su portal web de Economipedia, define a la persona jurídica a unidad que tiene la disposición de obtener derechos y adquirir obligaciones y que está compuesto por un solo o diversos individuos a través de la creación de sociedades mercantiles.

5. Hipótesis de la Incidencia Tributaria

En un extracto de la tesis de Hiso (2021), de su tesis ,” la hipótesis de incidencia tributaria es el supuesto de un hecho definido en forma abstracta por la ley, que llevado a cabo por un sujeto designado por ella, en un ambiente determinado, genera la obligación de pagar el tributo”.

6. Beneficios Tributarios

DRAWBACK:

FinancialRed (2022), en su página web, define al Drawback como el tributo aduanero mediante el cual se restablecen en forma total o parcial los valores abonados en tributos que hayan gravado a la importación para consumo, lo cual reintegra a los exportadores que emplean insumos importados de la integridad de los derechos aduaneros.

Este régimen se emplea en la Asociación BOS Salitral para la exportación del banano orgánico.

Devolución del Saldo a Favor:

El portal de SUNAT (2022), precisa que la devolución del saldo a favor es la retribución o restitución requerida que está dentro del límite establecido y que se traslada a los períodos subsiguientes como Saldo a Favor por Exportación. El valor del respectivo saldo a favor aumentará el tiempo señalado de las exportaciones ejecutadas en el período sucesivo.

7. Tributos que conoce la empresa bananera

IGV:

SUNAT (2018), “es un impuesto de carácter corporativo que pagan los individuos que adquieren un bien o servicio y se aplica a todas las actividades, sin excepción alguna”. Como resultado de ello, las negociaciones entre usuarios finales no se encuentran dentro del alcance de imposición del tributo, excepto en aquellas ocasiones en que los beneficiarios finales se transformen en entes que efectúen acciones dentro del entorno de aplicación del gravamen de modo frecuente.

Impuesto Temporal a los Activos Netos:

Torres (2021), en su portal web, “explica que el Impuesto Temporal a los Activos Netos es un impuesto al patrimonio, que se emplea a los de renta de tercera categoría sometidos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos”. La obligación tributaria surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

“Impuesto a las Transacciones Financieras”:

Caja Municipal Ica (2018), “explica que el Impuesto ajustable a los generadores de renta de tercera categoría sometidos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos con fecha del 31 de diciembre del año anterior. La obligación tributaria surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año”.

“Aportaciones al ESSALUD y a la ONP”:

Con respecto a las aportaciones, SUNAT menciona que mediante “la Ley N°27334 , la administración de las aportaciones, se mantiene como consignatario tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP)”.

2.3.8 Cálculo del Pago a FLOCERT deducido el Impuesto a la Renta a No

Cuadro 1: Domiciliados en la Empresa BOS-Salitral

| Factura | Fecha | Euros | Impuesto a la Renta No Domiciliados 3,0% | Saldo a pagar a FLOCERT |
|----------------|--------------|--------------|---|--------------------------------|
| 1772684 | 28/04/2017 | 5,000.00 | 1,500.00 | 3,500.00 |
| 1772767 | 10/05/2017 | 880.00 | 264.00 | 616.00 |

2.3.8.1 Cálculo de los Tributos (Renta e IGV) en Pago a FLOCERT

Cuadro 2: Conversión de Euros a Soles

| Factura | Fecha | Euros | Impuesto a la Renta No Domiciliados 30,% | Saldo a pagar a FLOCERT |
|----------------|--------------|--------------|---|--------------------------------|
| 1772684 | 28/04/2017 | 5,000.00 | 1,500.00 | 3,500.00 |
| 1772767 | 10/05/2017 | 880.00 | 264.00 | 616.00 |

Cuadro 3: Tributos que Pagan

| Impuesto a la Renta No Domiciliados 30,% | Impuesto General a las Ventas |
|---|--------------------------------------|
| 5,538.00 | 3,322.80 |
| 969.41 | 581.64 |

| | |
|--|---|
| Este Impuesto lo paga el No Domiciliado, es decir FLOCERT. | Este Impuesto lo paga el Domiciliado, es decir BOS. |
|--|---|

Ley del Comercio Justo:

Según SUNAT (2017), “instauró un Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, donde nos habla que el Comercio Justo promueve el desarrollo sostenible y minimiza la pobreza”, mediante un sistema comercial que faculte a los productores alcanzar los mercados de exportación en condiciones más justas y los productores y comerciantes deben cumplir con ciertos principios tributarios, los cuales abarcan condiciones comerciales exportados y con un precio mínimo determinado.

2.3.9 Asociación de Productores del Banano Orgánico y Solidarios BOS- Salitral Sullana

1. Historia de la Asociación de Productores del Banano Orgánico BOS Salitral Sullana

Asociación de Bananeros Orgánicos Solidarios (2018). Historia de la Empresa.

La Asociación de Orgánicos Bananeros Productores de Salitral-BOS Se inició el 3 de marzo de 2003. La asociación comenzó sus operaciones de exportación en 2005 al consignar 31 contenedores a una entidad privada; generando una situación inestable en la asociación, el despido de su Junta Directiva y la pérdida de validez de su certificación FLO.

Por lo consiguiente, esta había propuesto un proceso interno de modificación y en diciembre de 2005, cambio sus reglamentos. En febrero de 2006, se llevó a cabo el proceso electoral y se eligió a la Junta Directiva y a la Comisión de Auditoría, de un mandato de 2 años.

“La Asociación de Orgánicos Bananeros Productores de Salitral-BOS, se estableció en 2003 para impulsar el desarrollo de pequeños productores orgánicos de banano localizados en el distrito de Salitral, Provincia de Sullana, en la Región de Piura, Perú”.

Actualmente, la asociación está compuesta por 700 productores distribuidos en 410.84 hectáreas, que han cumplido rigurosamente con las normas de calidad orgánica y el comercio justo, estableciendo un equilibrio entre los aspectos económicos, sociales y ambientales; teniendo centros de producción y acopio BOS, los cuales son: Salitral, Nomara, Macacara, Parales, La Huaca y Yucal-Mallares.

2. Visión y Misión

En el Área de Tesorería de la empresa bananera BOS-Salitral Sullana, el encargado de tesorería Visueta (2018), nos explica la visión y misión de la empresa BOS-Salitral Sullana:

a. Visión

La Asociación, es una institución estable, colaborativa y ayuda, con liderazgo, que ha obtenido nuevos acuerdos con diferentes entidades públicas, privadas y colaboradoras en la región, el país y del exterior. Cuenta con una adecuada infraestructura productiva y capacidades tecnológicas que le permiten manejar y diversificar el sistema productivo y comercial de manera sostenible en armonía con el medio ambiente, habiendo desarrollado su capacidad comercializadora en el mercado interno y externo, incorporando cada vez mayor valor agregado a sus productos.

Cuenta con personal técnico calificado y promueve la capacitación permanente de sus asociados y trabajadores y la renovación constante de sus cuadros diligenciales; su eficiente gestión empresarial le permite hacer una administración transparente sus

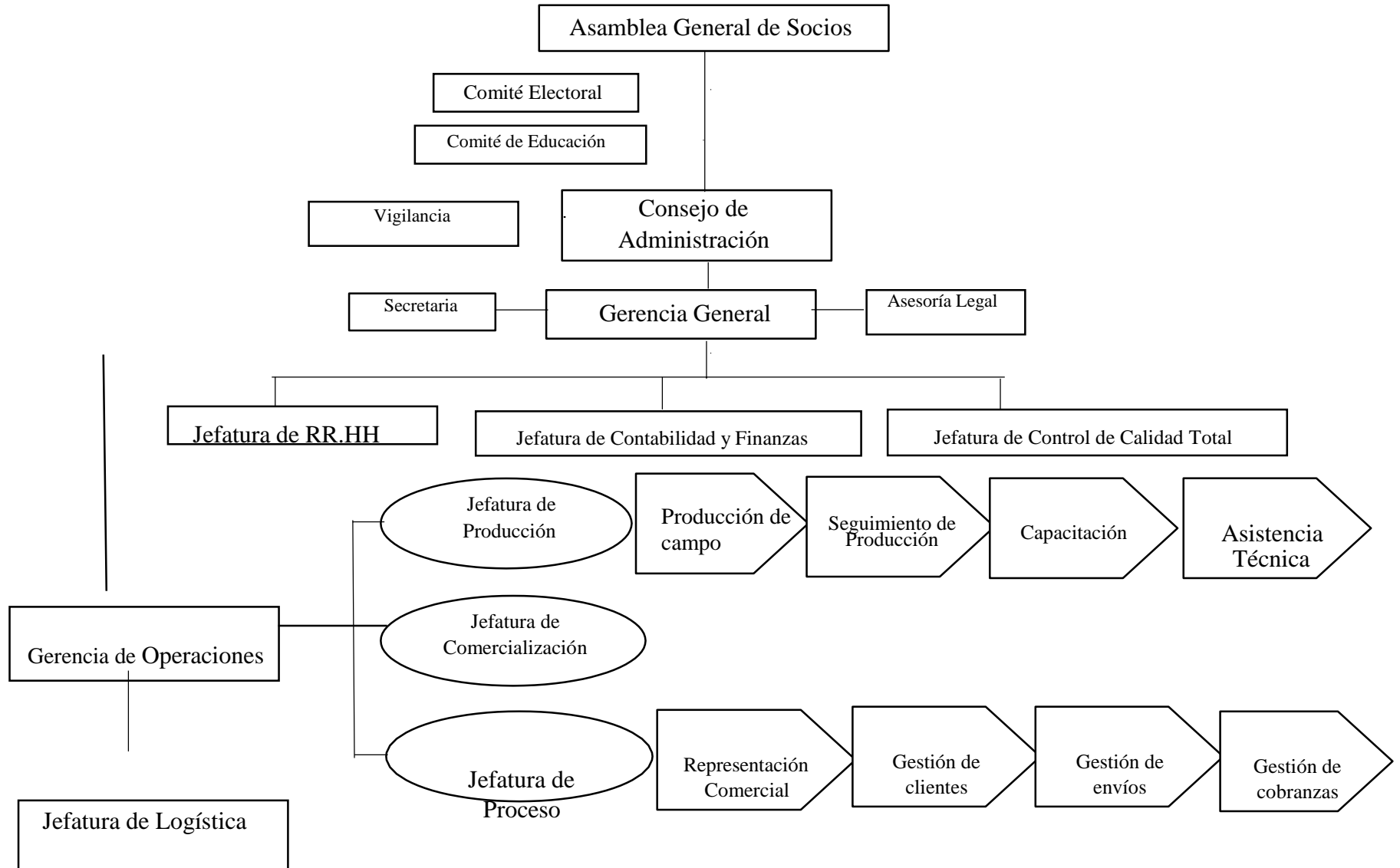
recursos económicos y financieros, ha implementado servicios que aseguran la condición de vida de sus socios y trabajadores proyectándose a la sociedad a través de sus programas de acción comunal ejecutados en armonía con los planes de desarrollo distrital.

b. Misión

Ser una institución de bananeros orgánicos, que ofrece beneficios para los que laboren y puedan dar a conocer sus capacidades tecnológicas y productivas, desarrollando su bienestar, enfocadas al cuidado de los medios, recursos ambientales y el progreso económico.

3. Organigrama Estructural BOS-Salitral

El Encargado de tesorería Visueta (2018) de la Asociación de Bananeros Orgánicos y Solidarios BOS-Salitral:



4. Estructura Funcional

- 1. Gerencia:** Encargado de ver el tema de recursos humanos, producción, certificaciones, tesorería.
Hace el manejo comercial de la empresa, las ventas.
- 2. Contabilidad:** Encargado de narrar, contar los hechos económicos de la organización de la empresa.
- 3. Logística:** Abastecimiento de todos los materiales e insumos y servicios de la empresa.
- 4. Producción:** Requerimiento de fertilización anual del presupuesto.
- 5. Procesos:** La adquisición de materiales para llevar las exportaciones.
Control de ingresos y ventas de materiales que se compran.

III. Hipótesis

“Por ser una investigación de tipo descriptivo no se formulan hipótesis”. De acuerdo con lo dicho Espinosa (2018), no todas las investigaciones llevan hipótesis”. Se formulan hipótesis solo en aquellas investigaciones cuyo fin es comprobar el impacto algunas variables entre sí.

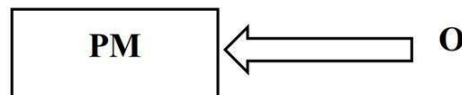
IV. Metodología

4.1 Diseño de la investigación

La investigación es de nivel descriptivo, porque se limitó a describir la Propuesta de mejora de los factores relevantes del Impuesto a la Renta en la empresa bananera en estudio.

El nivel de la investigación corresponde al tipo cuantitativo, porque no se manipularon las variables en estudio, solo se detallaron y examinaron los factores relevantes del Impuesto a la Renta, tal como se presentaron en el estudio.

La investigación corresponde al diseño transversal, ya que se realizará una sola vez, que es en el año 2019. Para estudiar el comportamiento de la variable en estudio.



PM= Población Muestra.

O= Observación.

4.2 Población y muestra

Población: La población estuvo conformada por las 03 personas involucradas con el tema del Impuesto a la Renta de la empresa bananera BOS-Salitral.

Muestra: Por haber sido una muestra mínima se tomó la totalidad de la población, por lo tanto es una población muestral, lo cual no se utilizará ninguna técnica de selección muestral, ya que se toma en cuenta todos los individuos involucrados en la población. Las tres personas son: el Presidente de la Asociación, el Contador, y un Asistente Contable, por considerarse las personas más idóneas para responder presuntas respecto al tema de estudio.

4.3 Definición y Operacionalización de Variables

Cuadro4: Definición y Operacionalización de variables

| Variable | Definición Conceptual | Definición Operacional | Dimensiones | Indicadores | Ítems | Instrumento |
|---|---|--|------------------------------------|----------------------|--|-------------|
| I M P U E S T O A | Merino en el año (2019), define al Impuesto a la Renta como una contribución que se establece anualmente, imponiendo las rentas que provengan del trabajo y el capital establecido. | Según el Comercio Exterior (2019), el Impuesto a la Renta en empresas agro exportadoras, está respaldado por la Ley 27360, el cual otorga beneficios tributarios como laborales. | IMPUESTO A LA RENTA | Régimen tributario | ¿Pertenece al régimen general del impuesto a la renta? | |
| | | | | Ley N° 27360 | ¿La empresa está acogida a la Ley N° 27360? | |
| | | | | Exportaciones | ¿La empresa solo se dedica a la exportación de banano? | |
| | | | | Ventas internas | ¿También se vende banano al interior del país? | |
| | | | | Spot- Deducciones | ¿Realiza operaciones sujetas al régimen de deducciones? | |
| | | | | Personal | ¿Todos sus trabajadores se encuentran debidamente registrados en planilla? | |
| | | | | Trabajadores con | ¿Tiene registrado en planilla a trabajadores con discapacidad? | |

| | | | | | | |
|--|--|---|--|-------------------------------------|--|---------------------|
| L A R E N T A | | También en el Capítulo 4, los autores Aguilar y Effio(2014) en su Libro de Impuesto a la Renta, describieron los Criterios para la Deducción de Gastos que deben cumplir con el Principio de Causalidad | | discapacidad | ¿Siempre emiten recibos por honorarios las personas independientes que prestan servicios a la empresa? | Cuestionario |
| | | | | Gastos sin comprobante | ¿Tiene gastos de mantenimiento que no deduce por no contar con respectivo comprobante de pago? | |
| | | | | Beneficios tributarios | ¿Conoce de los principales beneficios que ofrece la Ley N° 27360? | |
| | | | | Tasa del Imp. A la Rta Ley N° 27360 | ¿Conoce de la tasa actual del impuesto a la renta que se paga de acuerdo a la Ley N° 27360? | |
| | | | | Fechas de vencimiento | ¿Tiene conocimiento del cronograma de vencimiento para presentar las declaraciones mensuales a la SUNAT? | |
| | | | | Gastos de representación | ¿Tiene claro el porcentaje máximo a deducir por gastos de representación en su declaración de Renta anual? | |
| | | | | Gastos deducibles y no deducibles | ¿Domina gastos deducibles y no deducibles? | |

| | | | | | |
|--|--|--|---|-------------------------------|--|
| | | | | Operaciones fehacientes | ¿Sabe cómo sustentar la fehaciencia de una operación? |
| | | | | Ley de bancarización | ¿Conoce de la Ley de bancarización? |
| | | | | Importancia | ¿Considera importante la recaudación de impuestos? |
| | | | | Obras y servicios públicos | ¿Cree que el pago de impuestos realmente se ve reflejado en construcción de obras y mejores servicios públicos? |
| | | | Criterios para deducción de gastos | Gastos deducibles | ¿Todos los gastos considerados en la determinación de su impuesto a la renta han sido necesarios para el giro de su negocio? |
| | | | | Bonificaciones a trabajadores | ¿Considera como gasto bonificaciones por productividad que otorga a algunos de sus trabajadores? |
| | | | | Gastos devengados | ¿Todos los gastos que deduce en la determinación de su impuesto anual han sido devengados en el periodo al que corresponde su declaración? |
| | | | | Premios | ¿Ha entregado premios a sus |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|-------------------------------|--|--|
| | | | | | clientes? | |
| | | | | | ¿Ha deducido gastos por premios otorgados a sus clientes? | |
| | | | | Boletos de viaje vía internet | ¿Ha deducido gastos por compra de boletos de viaje vía internet? | |

Fuente: Elaboración Propia.

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En la investigación se utilizó la técnica de la encuesta, y como instrumento se empleó el cuestionario de 24 preguntas, aplicado a una muestra de 03 trabajadores que son el Presidente de la Asociación, el Contador, y un Asistente Contable de la empresa BOS- Salitral Sullana.

4.5 Plan de análisis.

En la investigación se aplica un análisis descriptivo, por lo que se ha estimado realizar la recolección de datos de la muestra deseada usando el programa ofimático Excel2016, aplicando la entrevista al Presidente de la Asociación, el Contador y Asistente Contable, una vez obtenida y compilada la información del cuestionario se realiza procesamiento, esto involucra ordenar y presentar los resultados obtenidos en tablas y gráficos, lo cual podremos interpretar de manera adecuada. Después de haber hecho el análisis de los resultados, se procederá a realizar las conclusiones y posteriormente las recomendaciones.

4.6 Matriz de consistencia

Cuadro 5: Matriz de consistencia

| TITULO | PROBLEMA | OBETIVO GENERAL | OBJETIVOS ESPECIFICOS | METODOLOGIA |
|---|--|---|---|--|
| Propuesta de mejora de los factores relevantes del impuesto a la renta. Caso exportadora Empresa de bananeros orgánicos Solidarios-BOS Salitral Sullana- 2019 | ¿Cuáles son las oportunidades del Impuesto a la Renta que mejoran las posibilidades en el caso Agroexportadora Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios - BOS Salitral Sullana, 2019? | Identificar las oportunidades del Impuesto a la Renta que mejoren las posibilidades en el caso Agroexportadora Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral Sullana - 2019. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer la propuesta de mejora sobre el Impuesto a la Renta que mejoren las posibilidades en la Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral, Sullana-2019. 2. Describir la propuesta de mejora sobre el Impuesto a la Renta que mejoren las posibilidades en la Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral, Sullana-2019. 3. Explicar la propuesta de mejora del Impuesto a la Renta que mejoren las posibilidades en la Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral, Sullana-2019. | <p>Tipo de Investigación</p> <p>La Investigación es de tipo descriptivo.</p> <p>Nivel de Investigación</p> <p>El nivel de la investigación es cuantitativo.</p> <p>Diseño de la Investigación</p> <p>La investigación corresponde al diseño transversal.</p> <p>Población y muestra</p> <p>Población: Conformada por 03 personas involucradas con el tema del Impuesto a la Renta de la empresa bananera BOS-Salitral.</p> <p>Muestra: Población muestral, se toma en cuenta todos los individuos involucrados. Las tres personas son: el Presidente de la Asociación, el Contador, y un Asistente Contable.</p> |

Fuente: Elaboración Propia.

4.7 Principios éticos

De acuerdo al Código de Ética para la investigación aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Los Ángeles de Chimbote, la presente investigación se ha realizado tomando en cuenta los siguientes principios éticos:

- **Protección a las personas.** – Involucra a los sujetos de investigación y la participación voluntaria en la investigación y dispongan de información adecuada, sino involucrará el pleno respeto de sus derechos.
- **Cuidado del medio ambiente y la biodiversidad.** – Las investigaciones que implican el medio ambiente, plantas y animales, deben tomar medidas para evitar daños, respetando la dignidad de los animales y el cuidado del medio ambiente incluido las plantas, por encima de los fines científicos.
- **Libre participación y derecho a estar informado.**- En toda investigación se debe referir con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigados o titular de los datos consiente el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.
- **Beneficencia no maleficencia.**- Se debe cerciorar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.
- **Justicia.**- El investigador debe ejecutar un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para certificar que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas.

V. Resultados

5.1 Resultados

5.1.1 Resultados con el Objetivo específico N° 01:

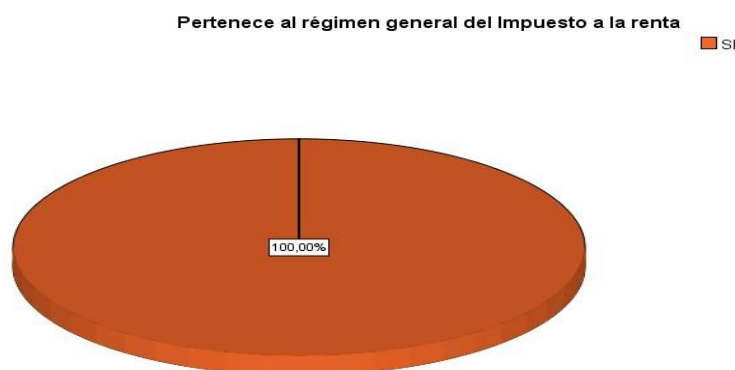
- *Establecer la propuesta de mejora sobre el Impuesto a la Renta que mejoren las posibilidades en la Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios- BOS Salitral, Sullana-2019.*

Tabla N° 01: Pertenece al régimen general del impuesto a la renta

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 3 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | NO | 0 | 0 | 0 | |

Elaboración: Propia **Fuente:** Encuesta aplicada

Gráfico N° 01: “Pertenece al Régimen General del Impuesto a la Renta”



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

La tabla y gráfico N° 01, se puede constatar que el 100% de los encuestados pertenecen al Régimen General , establecida en la empresa bananera, la cual se concibe rentas de tercera categoría y está dentro del rubro de empresas agroexportadoras bananeras , que comercializan su producto tanto de manera nacional como internacional.

Tabla N° 02: La empresa está acogida a la Ley N° 27360

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 3 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | NO | 0 | 0 | 0 | |

Elaboración: Propia **Fuente:** Encuesta aplicada

Gráfico N° 02: “La empresa está acogida a la Ley N° 27360”



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

Asimismo la tabla y gráfico N° 02, arroja que el 100% de las personas encuestadas respondieron que la empresa está acogida a la Ley 27360, lo cual quiere decir que respaldan las actividades agrarias, en beneficio del productor bananero, asimismo que estén dentro del marco tributario correspondiente .

Tabla N° 03: Se dedica solo a la exportación de banano

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 3 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | NO | 0 | 0 | 0 | 0 |

Elaboración: Propia **Fuente:** Encuesta aplicada

Gráfico N° 03: “Se dedica solo a la exportación de banano”



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

Según la tabla y gráfico N° 03, el 100% de los encuestados respondieron que la empresa bananera se dedica solo a la exportación del banano y no a otra actividad productiva, debido al giro de negocio principal que maneja la Agroexportadora BOS- Salitral, desde ya hace un tiempo.

Tabla N° 04: Venta de banano al interior del país

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 3 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | NO | 0 | 0 | 0 | |

Elaboración: Propia Fuente: Encuesta aplicada

Gráfico N° 04: “Venta de banano al interior del país”



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

Según la tabla y gráfico N° 04, el 100% de los encuestados dijeron que la empresa Agroexportadora de banano orgánico BOS-Salitral se dedica solo a la venta de banano que se realiza en el interior del país y la influencia de realizar la venta del banano al mercado nacional, ya que muchas veces no lo exportan

exterior del país.

Tabla N° 05: Operaciones sujetas al régimen de detracciones

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 3 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | NO | 0 | 0 | 0 | 0 |

Elaboración: Propia Fuente: Encuesta aplicada

Gráfico N° 05: Operaciones sujetas al régimen de detracciones



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

“La tabla y gráfico N° 05, el 100% de personas encuestadas expresaron que la Agroexportadora BOS-Salitral realiza operaciones sujetas al régimen de detracciones”, que debe efectuar el vendedor a la hora de tributar ante la SUNAT y cumplir de manera oportuna con sus obligaciones tributarias.

Tabla N 06: Trabajadores registrados en planilla

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 0 | 0 | 0 | |
| | NO | 3 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

Elaboración: Propia Fuente: Encuesta aplicada

Gráfico N° 06: “Trabajadores registrados en planilla”



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

A su vez la tabla y gráfico N° 06, muestra que el 100% de encuestados, respondieron que los trabajadores de la Agroexportadora Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios BOS, están registrados en planilla, siendo favorable para el trabajador que gozara de múltiples beneficios laborales y de esta manera la empresa bananera no tenga problemas con el Ministerio de Trabajo .

Tabla N° 07: Trabajadores con discapacidad registrados en planilla

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | NO | 3 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

Elaboración: Propia Fuente: Encuesta aplicada

Gráfico N° 07: Trabajadores con discapacidad registrados en planilla



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

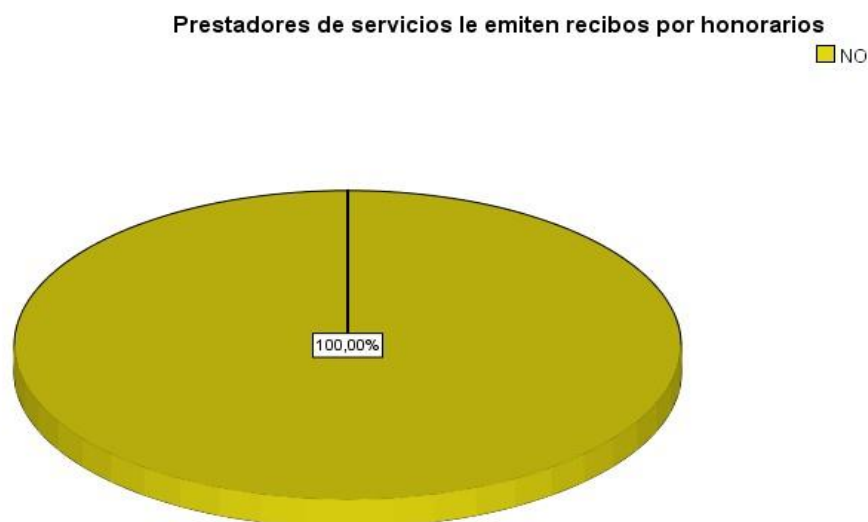
Según la tabla y gráfico N° 07, el 100% de personas encuestadas, respondieron que la empresa bananera BOS, no está registrada en planilla, siendo un derecho laboral para estas personas que sufran de cualquier discapacidad; pero que no los impide que laboren en cualquier entidad.

Tabla N° 0 8: Prestadores de servicios le emiten recibos por honorarios

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | NO | 3 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

Elaboración: Propia Fuente: Encuesta aplicada

Gráfico N° 08: “Prestadores de servicios le emiten recibos por honorarios”



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

En la tabla y gráfico N° 08, el 100% de personas encuestadas indicaron que la Empresa Agroexportadora BOS, no cuenta con prestadores de servicios que emitan recibos por honorarios por diversas servicios y operaciones, los cuales deben ser sustentados ante la Administración Tributaria a fin de no caer en evasión tributaria.

Tabla N° 09: Gasto de mantenimiento sin comprobante de pago

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 3 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | NO | 0 | 0 | 0 | |

Elaboración: Propia Fuente: Encuesta aplicada

Gráfico N° 09: “Gasto de mantenimiento sin comprobante de pago”



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

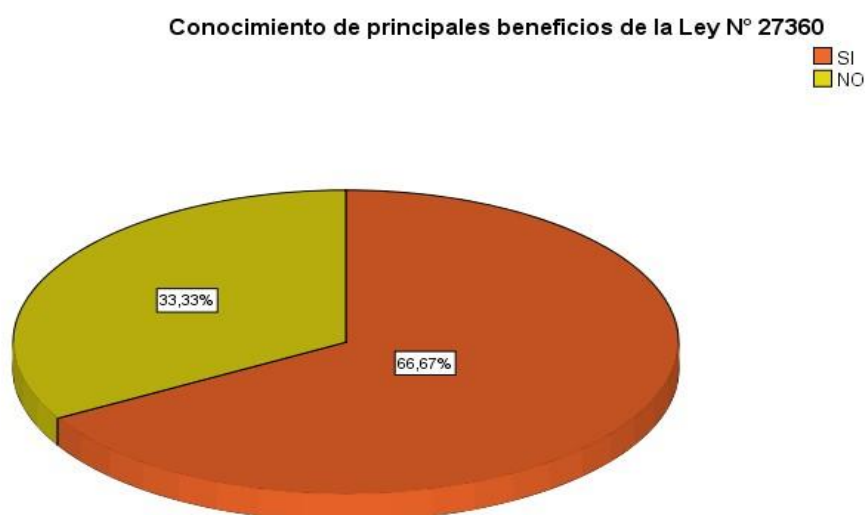
Según la tabla y gráfico N° 09, el 100% de los encuestados, contestaron que la empresa bananera realiza gasto de mantenimiento, sin que les forjen un comprobante de pago, siendo perjudicial para la empresa que realiza un control de los gastos que se generen por los diversos mantenimientos.

Tabla N° 10: Conocimiento de principales beneficios de la Ley N° 27360

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 2 | 66,7 | 66,7 | 66,7 |
| | NO | 1 | 33,3 | 33,3 | 100,0 |
| | Total | 3 | 100,0 | 100,0 | |

Elaboración: Propia Fuente: Encuesta aplicada

Gráfico 10: Conocimiento de principales beneficios de la Ley N° 27360



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

La tabla y gráfico N° 10, explica que un 66,67% de los encuestados conoce los principales beneficios que se señala en la Ley N° 27360, mientras que el 33,33% restante desconoce el tema, esto se debe a que el personal de la empresa bananera se muestra reacia a conocer los beneficios que respalda la Ley para el éxito empresarial.

Tabla N° 11: Conocimiento de la tasa actual del impuesto a la renta según Ley N° 27360

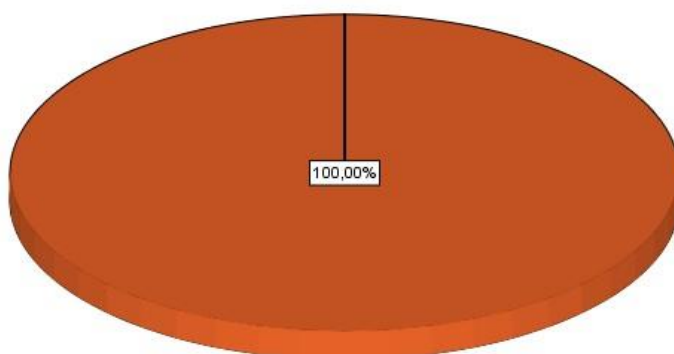
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 3 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | NO | 0 | 0 | 0 | 0 |

Elaboración: Propia Fuente: Encuesta aplicada

Gráfico N° 11: “Conocimiento de la tasa actual del impuesto a la renta según Ley N° 27360”

Conocimiento de la tasa actual del Impuesto a la renta según Ley N° 27360

SI



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

La tabla y gráfico N° 11, el 100% de encuestados contestaron que la Empresa bananera conoce la tasa actual del sector agrario, según lo indicado en la Ley N° 27360, donde el trabajador agrario cuenta con reconocimiento de derechos laborales.

Tabla N° 12: Conocimiento del cronograma de vencimientos para declaraciones SUNAT

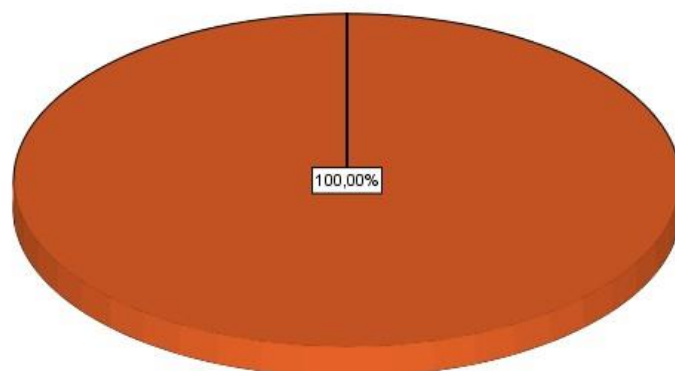
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 3 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | NO | 0 | 0 | 0 | |

Elaboración: Propia Fuente: Encuesta aplicada

Gráfico N° 12: Conocimiento del cronograma de vencimiento para declaraciones SUNAT

Conocimiento del cronograma de vencimiento para declaraciones SUNAT

■ SI



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

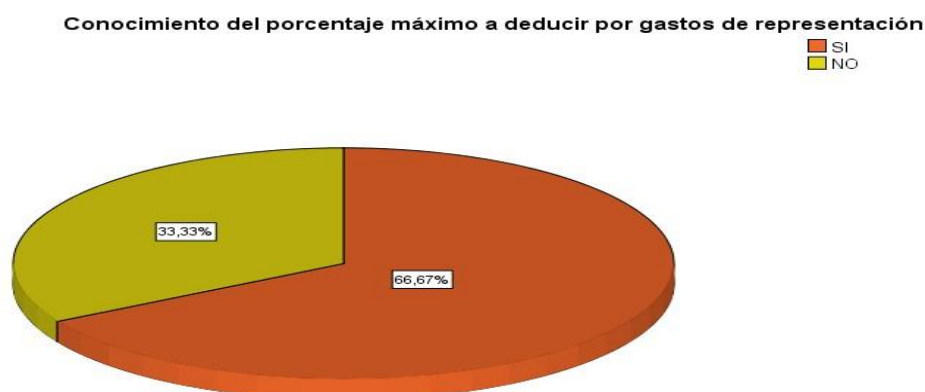
Según la tabla y gráfico N° 12, nos dice que el 100% de personas encuestadas conoce sobre el cronograma de vencimiento para las declaraciones tributarias que debe presentar la empresa bananera ante SUNAT, siendo favorable para la empresa, a fin de no ser sancionado por omitir pagos tributarios y cumplir de manera oportuna con sus derechos tributarios.

Tabla N° 13: Conocimiento del porcentaje máximo a deducir por gastos de representación

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 2 | 66,7 | 66,7 | 66,7 |
| | NO | 1 | 33,3 | 33,3 | 100,0 |
| | Total | 3 | 100,0 | 100,0 | |

Elaboración: Propia Fuente: Encuesta aplicada

Gráfico N° 13: “Conocimiento del porcentaje máximo a deducir por gastos de representación”



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

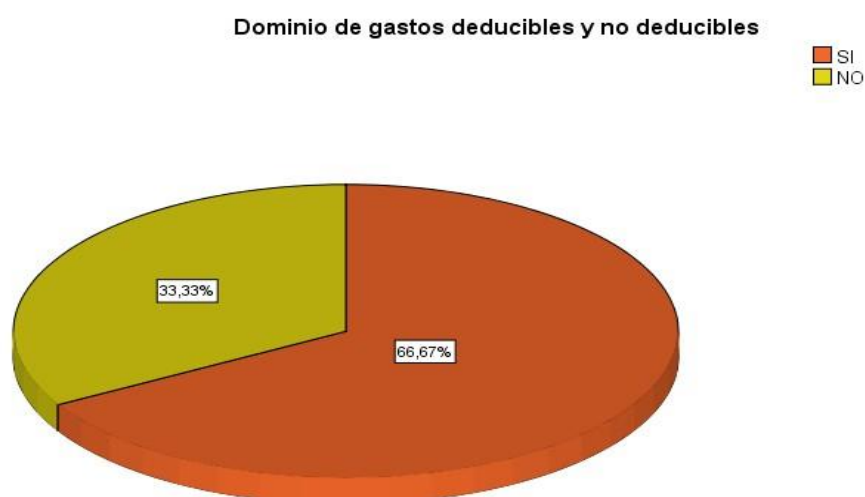
La tabla y gráfico N° 13, manifiesta que el 66,67% de los encuestados respondieron que conocen del importe máximo que la empresa Agroexportadora debe deducir por gastos de representación que realice dentro o fuera de ella, mientras que el otro 33,33% desconoce el porcentaje máximo que se aporta por estos gastos, ya sea porque no se les ha informado o nunca se han involucrado por estos gastos de representación.

Tabla N° 14: Dominio de gastos deducibles y no deducibles

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 2 | 66,7 | 66,7 | 66,7 |
| | NO | 1 | 33,3 | 33,3 | 100,0 |
| Total | | 3 | 100,0 | 100,0 | |

Elaboración: Propia Fuente: Encuesta aplicada

Gráfico N° 14: “Dominio de gastos deducibles y no deducibles”



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

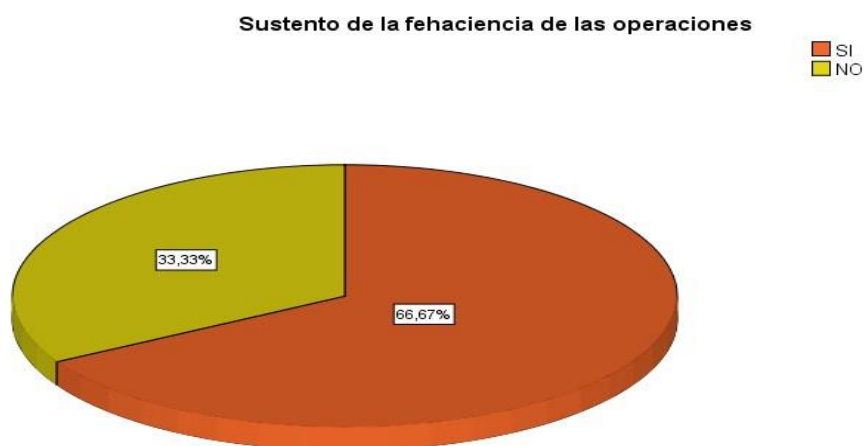
Según la tabla y gráfico N° 14, el 66,67% de personas encuestadas de la empresa BOS- Salitral, manejan los gastos deducibles y no deducibles en la Agroexportadora, mientras que el 33,33% no sabe de estos gastos deducibles y no deducibles siendo de vital importancia a la hora de tributar ante la Administración Tributaria.

Tabla N° 15: Sustento de la fehaciencia de las operaciones

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 2 | 66,7 | 66,7 | 66,7 |
| | NO | 1 | 33,3 | 33,3 | 100,0 |
| | Total | 3 | 100,0 | 100,0 | |

Elaboración: Propia Fuente: Encuesta aplicada

Gráfico N° 15: Sustento de la fehaciencia de las operaciones



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

Según la tabla y gráfico N° 15, el 66,67% de personas encuestadas de la empresa BOS-Salitral, manejan el sustento de la fehaciencia de las operaciones que existen en las actividades diarias de la Agroexportadora, mientras que el 33,33% no tiene un adecuado manejo sobre este sustento de fehaciencia en las operaciones.

Tabla N° 16: Conocimiento de la Ley de bancarización

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 3 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | NO | 0 | 0 | 0 | |

Elaboración: Propia Fuente: Encuesta aplicada

Gráfico N° 16: Conocimiento de la ley de bancarización



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

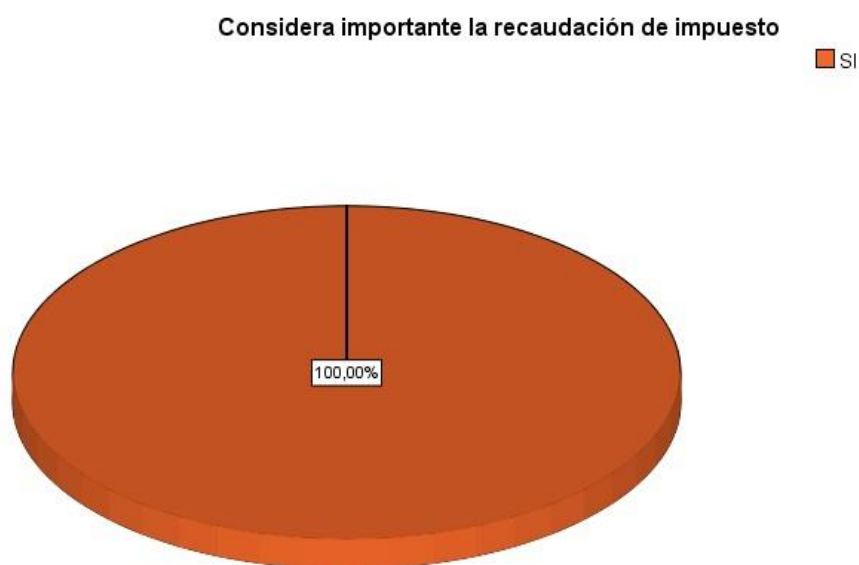
La tabla y gráfico N° 16, el 100% de personas encuestadas tiene conocimiento sobre la Ley de bancarización, con la que cuenta la empresa bananera BOS- Salitral, esto es favorable para la empresa a fin de no evadir de manera tributaria y la formalización de la economía del país.

Tabla N° 17: Considera importante la recaudación de impuesto

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 3 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | NO | 0 | 0 | 0 | |

Elaboración: Propia Fuente: Encuesta aplicada

Gráfico N° 17: Considera importante la recaudación de impuesto



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

“Según la tabla y gráfico N° 17, el 100% de encuestados considera importante la recaudación de impuestos que posee la empresa Agroexportadora BOS-Salitral”, ya que esto generaría una pérdida financiera, sino se recauda los impuestos que se establecen en la empresa bananera.

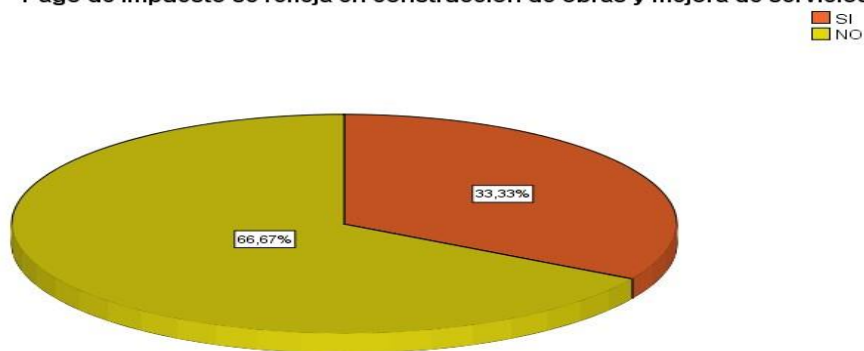
Tabla N° 18: Pago de impuesto se refleja en construcción de obras y mejora de servicios públicos

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 1 | 33,3 | 33,3 | 33,3 |
| | NO | 2 | 66,7 | 66,7 | 100,0 |
| | Total | 3 | 100,0 | 100,0 | |

Elaboración: Propia Fuente: Encuesta aplicada

Gráfico N° 18: Pago de impuesto se refleja en construcción de obras y mejora de servicios públicos

Pago de impuesto se refleja en construcción de obras y mejora de servicios públicos



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

Según la tabla y gráfico N° 18, el 66,67% del total de personas encuestadas de la Empresa bananera BOS, no considera el pago de impuestos reflejado en la construcción de obras y mejora de servicios públicos, mientras que el 33,33% expresa lo contrario, esto se debe a que no se ha establecido el porcentaje que se debe pagar estos impuestos destinados a la construcción de obra y mejora de servicios públicos o no se llega a un acuerdo con la Administración Tributaria.

Tabla N° 19: Gastos considerados en la determinación del impuesto son necesarios para el giro del negocio

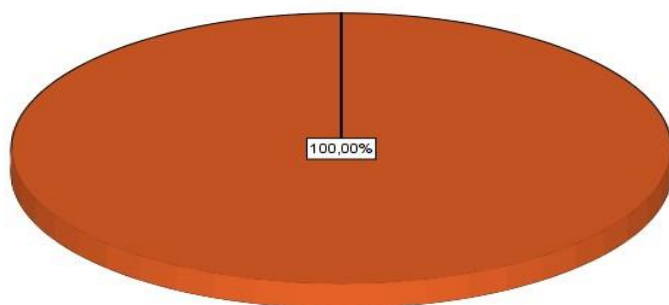
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 3 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | NO | 0 | 0 | 0 | 0 |

Elaboración: Propia Fuente: Encuesta aplicada

Gráfico 19: “Gastos considerados en la determinación del impuesto son necesarios para el giro del negocio”

Gastos considerados en la determinación del impuesto son necesarios para el giro del negocio

■ SI



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

Por su parte la tabla y gráfico N° 19, el 100% de personas encuestadas de la Empresa Agroexportadora, respondieron que todos los gastos deben ser considerados para llevar a cabo las operaciones empresariales.

Tabla N° 20: Deduce gastos por bonificaciones de los trabajadores

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | NO | 3 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

Elaboración: Propia Fuente: Encuesta aplicada

Gráfico 20: Deduce gastos por bonificaciones a alguno de los trabajadores



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

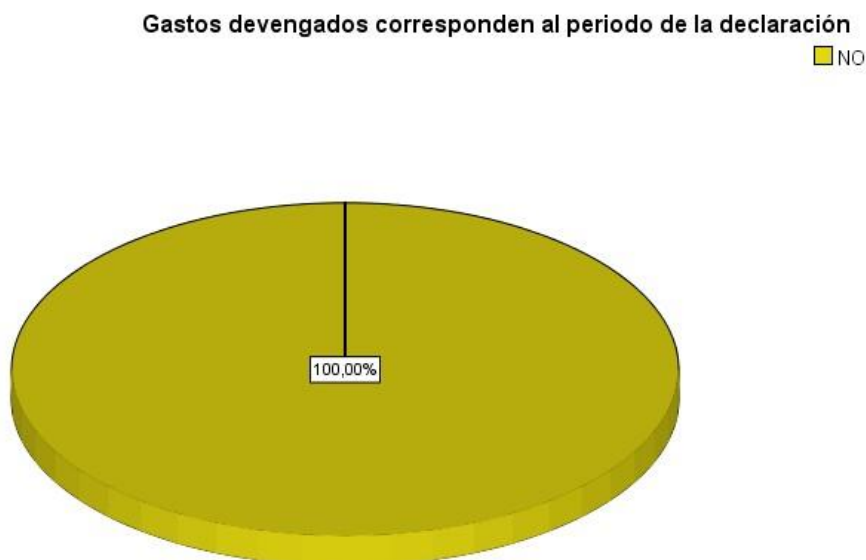
Asimismo la tabla y gráfico N° 20, explica que el 100% de encuestados opinaron que no se realiza adecuadamente la deducción de gastos por bonificaciones a algunos trabajadores de la empresa, siendo perjudicial para ellos, ya que la mayoría se encuentra en planilla.

Tabla N° 21: Gastos devengados corresponden al periodo de la declaración

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | NO | 3 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

Elaboración: Propia Fuente: Encuesta aplicada

Gráfico N° 21: Gastos devengados corresponden al periodo de la declaración



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

La tabla y gráfico N° 21, dice que el 100% de personas encuestadas de la empresa bananera BOS-Salitral, manifiestan que no se realizan los gastos devengados que correspondan al período de declaración tributaria, ya sea por falta de documentación o porque la información no se entrega a tiempo al área contable, siendo desfavorable para la empresa.

Tabla N° 22: Entrega de premios a clientes

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 3 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| | NO | 0 | 0 | 0 | |

Elaboración: Propia Fuente: Encuesta aplicada

Gráfico N° 22: Entrega de premios a clientes



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

Además la tabla y gráfico N° 22, de los resultados obtenidos, el 100% de los encuestados respondieron que si se realiza la entrega de premios a los clientes de la empresa bananera exportadora BOS-Salitral, siendo favorable tanto para los clientes como para la empresa, ya que esta manera se incentiva a que los cliente sigan comprando su producto de banano orgánico.

Tabla N° 23: Deducción de gastos por premios otorgados

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | NO | 3 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

Elaboración: Propia Fuente: Encuesta aplicada

Gráfico N° 23: Deducción de gastos por premios otorgados



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

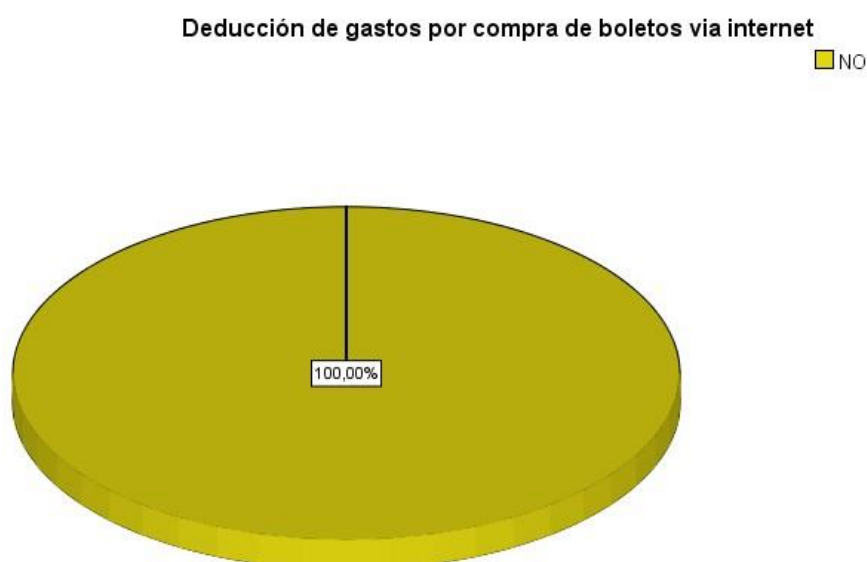
“Según la tabla y gráfico N° 23, de los resultados obtenidos, el 100% de personas encuestadas de la Empresa Agroexportadora “, no conoce sobre la deducción de gastos que se realiza por los premios otorgados a los trabajadores que han destacado en la organización, esto se debe a que la empresa no la está considerando como un gasto deducible que efectúen los contribuyentes con el objetivo de promocionar su producto bananero.

Tabla N° 24: Deducción de gastos por compra de boletos vía internet

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|----|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | SI | 0 | 0 | 0 | |
| | NO | 3 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

Elaboración: Propia Fuente: Encuesta aplicada

Gráfico N° 24: “Deducción de gastos por compra de boletos vía internet”



Elaboración: Propia

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación:

Según la tabla y gráfico N° 24, el 100% de encuestados contestaron que no se realiza la deducción de gastos por compra de boletos , por vía internet, considerándose importante para la empresa bananera y un gasto deducible favorable.

5.1.2 Resultados del objetivo específico N° 02:

- **Describir la propuesta de mejora sobre el Impuesto a la Renta que mejoren las posibilidades en la Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral, Sullana-2019.**

Para determinar las oportunidades del Impuesto a la Renta en la empresa en estudio se creyó conveniente solicitar mayores detalles al Contador respecto a las siguientes preguntas:

Cuadro 6: Determinación de Impuesto a la Renta

| ÍTEM | PREGUNTA | RESPUESTA |
|------|---|---|
| 01 | ¿Todos sus trabajadores se encuentran debidamente registrados en planilla? | La empresa cuenta con 08 personas que laboran en la empresa, aún no han sido <u>registrados en planilla.</u> |
| 02 | ¿Tiene registrado en planilla a trabajadores con discapacidad? | En la empresa bananera, laboran 03 personas con discapacidad pero que no están registrados en planilla; los cuales realizan labores administrativas. |
| 03 | ¿Siempre emiten recibos por honorarios las personas independientes que prestan servicio a la empresa? | En las empresas como la Agroexportadora Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios por lo general se contrata personal por temporada, de campo, y estos emiten sus recibos por honorarios, ya que es un requisito para que se les pueda pagar por su servicio. |
| 04 | ¿Tiene gastos de mantenimiento que no deduce por no contar con el respectivo comprobante de pago? | Si. Hay gastos mínimos como de gasfitería, reparación de puertas, entre otros, que solo son sustentados con recibos de caja que no permiten ser |

| | | |
|----|--|---|
| | | deducidos como gastos. |
| 05 | ¿Otorga bonificaciones por productividad u otra extraordinaria a sus trabajadores, y esto lo considera como gasto para la determinación de su Impuesto a la Renta? | No es usual dar bonos por productividad, y los que se han otorgado si han sido considerados como gastos para la determinación del impuesto ya que se trata de una salida de dinero para la empresa. |
| 06 | ¿Todos los gastos que deduce en la determinación de su impuesto a la renta anual han sido devengados en el período al que corresponde su declaración? | No. Por ejemplo, hay facturas por servicios que se han brindado en un período pero el pago ya se ha efectuado en el siguiente, entonces, estamos considerando la fecha de emisión del documento. |
| 06 | ¿Ha entregado premios a sus clientes? | Sí. |
| 07 | ¿Ha deducido gastos por premios otorgados a sus clientes? | No hemos considerado como gasto. |
| 08 | ¿Ha deducido gastos por compra de boletos de viaje vía internet? | Los boletos de viaje a reuniones en otros países por lo general son gestionados de manera virtual por los dirigentes, quienes no hacen entrega del documentos para su registro. |

Fuente: Elaboración Propia.

5.1.3 Resultados con el Objetivo específico N° 03:

- **Explicar la propuesta de mejora del Impuesto a la Renta que mejoren las posibilidades en la Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral, Sullana-2019.**

En el Texto único Ordenado del Impuesto a la renta aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF, se establecen los factores relevantes de dicho impuesto, entre los cuales se encuentran los gastos deducibles a los que se hace referencia como parte de la problemática en el presente estudio. Precisamente en el Artículo 37° dice lo siguiente. *“a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente (...)”*. De acuerdo a la problemática encontrada se propone lo siguiente: un cuadro de cálculo para determinar los gastos que la empresa Agroexportadora Empresa de Bananeros Orgánicos ha dejado de considerar en la determinación del Impuesto a la renta anual del 2019.

PROPUESTA DE MEJORA

1. Gastos no considerados en la determinación del Impuesto a la Renta 2019

a) Trabajadores no registrados en planilla

| ÍTEM | Trabajador | DNI | Sueldo (mensual) | Anual |
|-------------|--------------------------|------------|-----------------------------|--------------|
| 01 | Wilmer Jiménez Olivares. | 07345689 | 1,200.00 | 14,400.00 |
| 02 | Héctor Sandoval Aquino. | 03665012 | 930.00 | 11,160.00 |
| 03 | Alejandro Silva Pulache. | 80228409 | 930.00 | 11,160.00 |
| 04 | Junior Cruz Carrillo. | 45862371 | 1,500.00 | 18,000.00 |

| | | | | |
|----|--------------------------|----------|-----------------|-------------------|
| 05 | César Gálvez Carillo. | 35982457 | 1,200.00 | 14,400.00 |
| 06 | Santos Domínguez García. | 72581503 | 1,000.00 | 12,000.00 |
| 07 | Rafael Alvarado Jiménez. | 75241809 | 1,200.00 | 14,400.00 |
| 08 | Tomás Torres Pastor. | 03758935 | 930.00 | 11,160.00 |
| | | | 8,890.00 | 106,680.00 |

Gasto no considerado en la determinación del I.R. 2018 —————→ **106,680.00**

b) Trabajadores con discapacidad no registrados en planilla

| ÍTEM | Trabajador | DNI | Sueldo (Anual) | Deducción adicional del Imp. A la Renta (3%) |
|-------------|--------------------------|------------|-----------------------|---|
| 01 | Samuel Atoche Rodríguez. | 03771023 | 18,000.00 | 540.00 |
| 02 | Julio Vegas Chunguie. | 80503646 | 12,000.00 | 360.00 |
| 03 | Javier Orozco Díaz. | 76580923 | 11,160.00 | 334.80 |
| | | | 41,160.00 | 1,234.80 |

En relación a la problemática encontrada en la Empresa Agroexportadora de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral Sullana, “se establecido una propuesta de mejora basada en el objetivo específico 3 de la relación que existe entre el Impuesto a la Renta que mejoren los factores relevantes en la producción y comercialización del banano que se genera la empresa bananera, para ello se ha realizado un cuadro de cálculo de monto a pagar para determinar los gastos que se ejecutan, los cuales se han considerado en el Impuesto a la Renta Anual del año 2019”. En esta propuesta se consideran puntos muy importantes como el de registrar en planillas a personas con discapacidad, según la Ley N° 29973 “Ley general de la persona con discapacidad” y que la empresa bananera está obligada a contratar, además existen trabajadores que no están registrados en planilla y que es un derecho fundamental para cada trabajador, más si cuenta con años de antigüedad, también hay gastos que por desconocimiento o falta de regularización no se han considerado, haciendo que el impuesto determinado sea mayor para que se corrija en adelante.

Por tanto, se debe adecuar un manual que contenga la normativa correspondiente que signifique para la asociación su soporte en materia tributaria.

| Detalle | Crédito | Tope (1.44*930*N° de trab.) |
|----------------------------|-----------------|-----------------------------|
| Crédito por remuneraciones | 1,234.80 | 4,017.60 |
| TOTALES | 1,234.80 | 4,017.60 |

Crédito adicional a deducir por trabajadores con discapacidad —————> **1.234.80**

c) Gastos de servicios prestados no considerados por estar sustentados solo con recibos de caja

| Fecha | N° de recibo de caja | Detalle del servicio | Importe |
|--------------|----------------------|---|-----------------|
| 03/02/2019 | R.001-503 | Reparación chapa de puertas | 250.00 |
| 11/05/2019 | R.001-711 | Pintado de baños | 500.00 |
| 18/05/2019 | R.001-726 | Pintado de oficina | 350.00 |
| 16/07/2019 | R.001.841 | Gasfitería | 100.00 |
| 21/08/2019 | R.001-902 | Mantenimiento tanque de agua | 100.00 |
| 28/08/2019 | R.001-951 | Limpieza en oficinas administrativas | 150.00 |
| 12/09/2019 | R.001-977 | Gasfitería | 80.00 |
| 02/10/2019 | R.001-1019 | Limpieza de oficinas administrativas | 150.00 |
| 10/10/2019 | R.001-1019 | Reparación de escritorios | 120.00 |
| 02/12/2019 | R.001-1024 | Limpieza de oficinas y decoración por fiestas navideñas | 150.00 |
| TOTAL | | | 1,950.00 |

Gastos no considerados por servicios sin comprobante de pago —→
1,950.00

d) Gastos no considerados por haberse pagado y emitido el comprobante de pago en el siguiente periodo.

| Fecha de devengue | N° de documento | Fecha de pago | Importe |
|--------------------------|------------------------|----------------------|-----------------|
| 10/10/2019 | E001-141 | 02/01/2020 | 325.00 |
| 15/10/2019 | E001-28 | 03/02/2020 | 340.00 |
| 12/11/2019 | F001-124 | 12/01/2020 | 480.00 |
| 18/11/2019 | E001-102 | 04/02/2020 | 150.00 |
| 21/11/2019 | F001-1091 | 24/01/2020 | 215.00 |
| 01/12/2019 | F001-580 | 01/03/2020 | 365.00 |
| TOTALES | | | 1,875.00 |

Gastos no considerados por falta de pago —→ **1,875.00**

e) Premios entregados a los clientes

| Detalle | Importe |
|--|-----------------|
| Regalo de 10 canastas por el día de la madre | 800.00 |
| 15 Premios sorpresa por el día del padre | 750.00 |
| Regalo de 20 canastas por fiestas patrias | 1,600.00 |
| TOTAL | 3,150.00 |

Gastos no considerados por premios entregados a clientes —→ **3,150.00**

2. Resumen de gastos no deducidos en la determinación del Impuesto a la Renta 2019

| Detalle de gasto | Importe |
|---|-------------------|
| Trabajadores no registrados en planilla | 106,680.00 |
| Gastos de servicios prestados sustentados con recibos de caja | 1,950.00 |
| Gastos no considerados por falta de pago | 1,875.00 |
| Premios entregados a clientes | 3,150.00 |
| TOTAL GASTOS NO CONSIDERADOS | 113,655.00 |

- ❖ El importe de gastos no deducidos en la determinación del Impuesto a la renta significan S/. 17,048.25 de Impuesto a la renta (15%).
- ❖ “Asimismo, el crédito adicional por trabajadores con discapacidad asciende a 1,234.80”.
- ❖ Cabe señalar que en el año 2019 la empresa determinó un impuesto a la renta anual de S/. 35,440.00 nuevos soles.

5.2 Análisis de resultados

5.2.1 Respecto al Objetivo específico N° 01:

- **Establecer la propuesta de mejora sobre el Impuesto a la Renta que mejoren las posibilidades en la Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral , Sullana-2019**

Los resultados obtenidos de acuerdo a la encuesta aplicada a dos personas relacionadas específicamente con el área de contabilidad y con el presidente de la empresa Agroexportadoras Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios – BOS, se obtuvo lo siguiente:

- La empresa tributa bajo el régimen general. Según **Decreto Legislativo N° 1269**, están obligados a ingresar al Régimen General aquellas empresas que superen el límite de los 1700 UIT , determinarán el Impuesto a la Renta conforme al Régimen General por todo el ejercicio gravable.
- Está acogida a la Ley N° 27360 **“Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario”**, en el Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, dice que: “para establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente (...)” Por la norma citada, el gasto de personal es deducible para efectos de determinar el impuesto a la renta, sin embargo, ante la administración tributaria también hay obligaciones formales que cumplir como el registro de trabajadores.
- No tiene a todos sus trabajadores registrados en planilla. Al menos ocho (08) personas están laborando para la empresa de manera informal. “Según **Decreto Supremo N° 001-98-TR** de la Norma Relativa a Obligación de los Empleadores de llevar Planillas de Pago”, del **Artículo 1**, se establece que los empleadores, tengan trabajadores que se encuentren sujetos al régimen laboral de la actividad privada y las cooperativas de trabajadores, con relación a sus trabajadores y socios trabajadores, están obligados a llevar planillas de pago.

- Tiene 03 trabajadores con discapacidad, pero no están registrados en planilla.
- Hay trabajadores que solo son contratados por temporada, quienes emiten el respectivo recibo por honorarios, ya que se les exige para que puedan realizar el cobro de sus honorarios.
- Hay gastos pequeños como de gasfitería, reparación de puertas, entre otros, que por realizarse con personas informales, solo son sustentados con recibo de caja.
- El personal del área de contabilidad conoce respecto a los principales beneficios que se contemplan en la Ley N° 27360, tal es el caso del impuesto a la renta (15%), y del pago de ES SALUD (9%). Por su parte, el presidente de la asociación desconoce del tema. En cuanto al cronograma de vencimiento de declaraciones de impuestos a SUNAT, las tres personas tienen conocimiento sobre ello.
- Las personas del área de contabilidad tienen conocimiento respecto al porcentaje máximo a deducir por gastos de representación y dicen dominar el tema referido a gastos deducibles y no deducibles del impuesto a la renta, además de cómo sustentar la fehaciencia de las operaciones; mientras que el presidente de la asociación desconoce del tema.
- Las tres personas encuestadas conocen sobre la “ley de bancarización”: Ley N° 28194 “*Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía*”, lo cual es fundamental para demostrar la fehaciencia de operaciones cuyo importe es mayor de S/ 3,500.00 soles.
- Las tres personas consideran que es importante la recaudación de impuestos, sin embargo, dos de ellas, es decir el 66.7% opina que, no se ve reflejado en obras y mejora de servicios públicos.
- Todos los gastos que considera la empresa para la determinación de su impuesto a la renta anual son necesarios para el giro del negocio, cumpliendo de esta manera con el Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, el mismo que dice: “*a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente (...)*”.
- No entrega bonos que no estén normados a sus trabajadores.

- Hay gastos que no están siendo considerados en el periodo de devengue debido a que se está tomando en cuenta la fecha de pago.
- En la empresa se suele entregar premios a sus clientes, sin embargo no se está deduciendo el gasto en la determinación de su impuesto a la renta.
- Hay gastos de viaje sustentados con boletos virtuales que no se han considerado para la determinación del impuesto a la renta anual.

5.2.2 Respecto al objetivo específico N° 02:

- **Describir la propuesta de mejora sobre el Impuesto a la Renta que mejoren las posibilidades en la Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral, Sullana-2019.**

De la encuesta y entrevista aplicadas en la Agroexportadora Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios –BOS Salitral Sullana - 2019, se han podido identificar oportunidades de mejora en cuanto a la determinación del impuesto a la renta, específicamente en lo referente a gastos deducibles.

- La empresa tiene al menos ocho personas que cumplen con un horario de trabajo fijo y por ello reciben la remuneración correspondiente, sin embargo, para efectos tributarios, este gasto no se está considerando para la determinación del impuesto a la renta anual por no estar dichos trabajadores en planilla, lo que significa que la empresa probablemente esté pagando un mayor impuesto. En el Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, dice que: *“para establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente (...)”* Por la norma citada, el gasto de personal es deducible para efectos de determinar el impuesto a la renta, sin embargo, ante la administración tributaria también hay obligaciones formales que cumplir como el registro de trabajadores. De acuerdo a los Decretos Supremos N° 015-2010-TR y N° 008-2011-TR, y modificatorias, las empresas que tenga personal a su cargo están obligadas a inscribir como empleadores en el T-Registro, así como a sus trabajadores, pensionistas, personal en formación laboral, y personal de terceros.

- También se tiene trabajando en el área administrativa a tres (03) personas que adolecen de discapacidad, pero no están registrados en planilla, lo que quiere decir que, además de no estar considerando el gasto por pago de remuneraciones, se está perdiendo la oportunidad de gozar del beneficio del 50% directamente en el impuesto a la renta determinado de las remuneraciones pagadas a personal con discapacidad; esto de acuerdo a la Ley N° 29973 *“Ley general de la persona con discapacidad”*.
- Hay gastos que no se pueden deducir en la determinación del impuesto a la renta por no estar sustentado con comprobante de pago, de acuerdo al Decreto Ley N° 25632 *“Ley marco de comprobantes de pago”*.
- Hay gastos no usuales como el gasto por productividad que la empresa ha dado solo a una parte de sus trabajadores, y dicho gasto lo ha considerado como deducibles, sin embargo no se estaría contemplando la aplicación del Principio de Generalidad, ya que tal como se menciona, las bonificaciones dadas solo es a una parte de los trabajadores y no a la totalidad.
- Hay facturas por servicios que la empresa está considerando de forma errónea en la determinación de su impuesto a la renta, el servicio que ha dado origen a dichos documentos han sido prestados en el periodo anterior, por lo que no estaría cumpliendo con el principio de devengado.
- Los dirigentes de la asociación han realizado viajes cuyo boleto de viaje ha sido gestionado de manera virtual, y el mismo corresponde a aerolíneas de otro país, por lo que no se estaría tomando en cuenta el inciso r) del artículo 37° del TUO del Impuesto a la renta, el que menciona que, los boletos comprados vía internet a una empresa de transportes internacional no domiciliada permite sustentar gasto.

5.2.3 Respecto al Objetivo específico N° 03:

- **Explicar la propuesta de mejora del Impuesto a la Renta que mejoren las posibilidades en la Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral, Sullana-2019.**

Los gastos deducibles del impuesto a la renta a los que se hace referencia en la mayor parte de la problemática de la empresa se encuentran descritos y aprobado mediante “Decreto Supremo N° 179-2004-EF; el conocimiento y manejo de dicha normativa le permitirá a la empresa darle un mejor manejo a sus gastos y, con ello determinar correctamente el impuesto a la renta. La propuesta es que, a través de un cuadro de cálculo se muestre a la empresa el impuesto de la renta real considerando aquellos gastos que por desconocimiento o falta de regularización no se han considerado, haciendo que el impuesto determinado sea mayor para que se corrija en adelante”.

Asimismo, un manual que contenga la normativa correspondiente que signifique para la asociación su soporte en materia tributaria. La propuesta es desarrollada como propuesta de mejora en aspectos complementarios.

PROPUESTA DE MEJORA

1. Gastos no considerados en la determinación del Impuesto a la Renta 2019

f) Trabajadores no registrados en planilla

| ÍTEM | Trabajador | DNI | Sueldo (mensual) | Anual |
|------|--------------------------|----------|---------------------|-------------------|
| 01 | Wilmer Jiménez Olivares. | 07345689 | 1,200.00 | 14,400.00 |
| 02 | Héctor Sandoval Aquino. | 03665012 | 930.00 | 11,160.00 |
| 03 | Alejandro Silva Pulache. | 80228409 | 930.00 | 11,160.00 |
| 04 | Junior Cruz Carrillo. | 45862371 | 1,500.00 | 18,000.00 |
| 05 | César Gálvez Carillo. | 35982457 | 1,200.00 | 14,400.00 |
| 06 | Santos Domínguez García. | 72581503 | 1,000.00 | 12,000.00 |
| 07 | Rafael Alvarado Jiménez. | 75241809 | 1,200.00 | 14,400.00 |
| 08 | Tomás Torres Pastor. | 03758935 | 930.00 | 11,160.00 |
| | | | 8,890.00 | 106,680.00 |

Gasto no considerado en la determinación del I.R. 2018 → **106,680.00**

g) Trabajadores con discapacidad no registrados en planilla

| ÍTEM | Trabajador | DNI | Sueldo (Anual) | Deducción adicional del Imp. A la Renta (3%) |
|-------------|--------------------------|------------|-----------------------|---|
| 01 | Samuel Atoche Rodríguez. | 03771023 | 18,000.00 | 540.00 |
| 02 | Julio Vegas Chunguie. | 80503646 | 12,000.00 | 360.00 |
| 03 | Javier Orozco Díaz. | 76580923 | 11,160.00 | 334.80 |
| | | | 41,160.00 | 1,234.80 |

En relación a la problemática encontrada en la Empresa Agroexportadora de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral Sullana, se estableció una propuesta de mejora basada en el objetivo específico 3 de la relación que existe entre el Impuesto a la Renta que mejoren los factores relevantes en la producción y comercialización del banano que se genera la empresa bananera, para ello se ha realizado un cuadro de cálculo de monto a pagar para determinar los gastos que se ejecutan, los cuales se han considerado en el Impuesto a la Renta Anual del año 2019. En esta propuesta se consideran puntos muy importantes como el de registrar en planillas a personas con discapacidad, según la Ley N° 29973 “Ley general de la persona con discapacidad” y que la empresa bananera está obligada a contratar, además existen trabajadores que no están registrados en planilla y que es un derecho fundamental para cada trabajador, más si cuenta con años de antigüedad, también hay gastos que por desconocimiento o falta de regularización no se han considerado, haciendo que el impuesto determinado sea mayor para que se corrija en adelante.

Por tanto, se debe adecuar un manual que contenga la normativa correspondiente que signifique para la asociación su soporte en materia tributaria.

| Detalle | Crédito | Tope (1.44*930*N° de trab.) |
|----------------------------|-----------------|-----------------------------|
| Crédito por remuneraciones | 1,234.80 | 4,017.60 |
| TOTALES | 1,234.80 | 4,017.60 |

Crédito adicional a deducir por trabajadores con discapacidad —————→ **1.234.80**

h) Gastos de servicios prestados no considerados por estar sustentados solo con recibos de caja

| Fecha | N° de recibo de caja | Detalle del servicio | Importe |
|--------------|----------------------|---|-----------------|
| 03/02/2019 | R.001-503 | Reparación chapa de puertas | 250.00 |
| 11/05/2019 | R.001-711 | Pintado de baños | 500.00 |
| 18/05/2019 | R.001-726 | Pintado de oficina | 350.00 |
| 16/07/2019 | R.001.841 | Gasfitería | 100.00 |
| 21/08/2019 | R.001-902 | Mantenimiento tanque de agua | 100.00 |
| 28/08/2019 | R.001-951 | Limpieza en oficinas administrativas | 150.00 |
| 12/09/2019 | R.001-977 | Gasfitería | 80.00 |
| 02/10/2019 | R.001-1019 | Limpieza de oficinas administrativas | 150.00 |
| 10/10/2019 | R.001-1019 | Reparación de escritorios | 120.00 |
| 02/12/2019 | R.001-1024 | Limpieza de oficinas y decoración por fiestas navideñas | 150.00 |
| TOTAL | | | 1,950.00 |

Gastos no considerados por servicios sin comprobante de pago →
1,950.00

i) **Gastos no considerados por haberse pagado y emitido el comprobante de pago en el siguiente periodo.**

| Fecha de devengue | N° de documento | Fecha de pago | Importe |
|--------------------------|------------------------|----------------------|-----------------|
| 10/10/2019 | E001-141 | 02/01/2020 | 325.00 |
| 15/10/2019 | E001-28 | 03/02/2020 | 340.00 |
| 12/11/2019 | F001-124 | 12/01/2020 | 480.00 |
| 18/11/2019 | E001-102 | 04/02/2020 | 150.00 |
| 21/11/2019 | F001-1091 | 24/01/2020 | 215.00 |
| 01/12/2019 | F001-580 | 01/03/2020 | 365.00 |
| TOTALES | | | 1,875.00 |

Gastos no considerados por falta de pago → **1,875.00**

j) **Premios entregados a los clientes**

| Detalle | Importe |
|--|-----------------|
| Regalo de 10 canastas por el día de la madre | 800.00 |
| 15 Premios sorpresa por el día del padre | 750.00 |
| Regalo de 20 canastas por fiestas patrias | 1,600.00 |
| TOTAL | 3,150.00 |

Gastos no considerados por premios entregados a clientes → **3,150.00**

2. Resumen de gastos no deducidos en la determinación del Impuesto a la Renta 2019

| Detalle de gasto | Importe |
|---|-------------------|
| Trabajadores no registrados en planilla | 106,680.00 |
| Gastos de servicios prestados sustentados con recibos de caja | 1,950.00 |
| Gastos no considerados por falta de pago | 1,875.00 |
| Premios entregados a clientes | 3,150.00 |
| TOTAL GASTOS NO CONSIDERADOS | 113,655.00 |

- ❖ El importe de gastos no deducidos en la determinación del Impuesto a la renta significan S/. 17,048.25 de Impuesto a la renta (15%).
- ❖ Asimismo, el crédito adicional por trabajadores con discapacidad asciende a 1,234.80.
- ❖ Cabe señalar que en el año 2019 la empresa determinó un impuesto a la renta anual de S/. 35,440.00 nuevos soles.

VI. Conclusiones

6.1.1 Respecto al Objetivo específico N° 01:

- **Establecer la propuesta de mejora sobre el Impuesto a la Renta que mejoren las posibilidades en la Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral, Sullana-2019.**

En los antecedentes de investigación encontrados, podemos citar la tesis de Sandoval (2019), la cual se asimila a nuestro estudio de investigación y que por ser “empresas del sector agrario ambas están amparadas bajo la Ley 27360, además siendo una empresa dedicada al rubro de producción, venta y exportación de banano orgánico, que tributa bajo el régimen general y se respalda con la Ley 27360”, se genera ingresos y con ello la determinación del impuesto a la renta y las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria; la cual se realiza mensualmente y la declaración anual que se hace al final del ejercicio económico. En base a los conocimientos claros y concisos sobre el impuesto a la Renta y la responsabilidad a la que está sujeta para cumplir con sus pagos dentro del período tributario, a fin de no caer en sanciones o faltas tributarias ante SUNAT. No se considera un registro en planilla a sus trabajadores y a las personas con discapacidad que trabajen en la empresa, entre otras operaciones tributarias que desconoce el Presidente de la Asociación. Asimismo la tesis de Gutiérrez (2017), nos habla de que las empresas agroexportadoras están dentro de un régimen general, amparados bajo la ley mencionada anteriormente. Por lo tanto el identificar la problemática de la empresa, y el conocimiento de la propia ley, significa para la empresa una oportunidad que tendrá efectos en un pago de impuesto menor y además permite regularizar gastos para tener en registros contables una situación económica y financiera real.

6.1.2 Respecto al objetivo específico N° 02:

- **Describir la propuesta de mejora sobre el Impuesto a la Renta que mejoren las posibilidades en la Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral, Sullana-2019.**

Del cuestionario aplicado de 03 trabajadores que son el Presidente de la Asociación, el Contador, y un Asistente Contable de la empresa BOS- Salitral Sullana, se ha comprobado que la empresa no está determinando correctamente el Impuesto a la Renta, como es la formalización de gastos que no están siendo ingresados y considerados correctamente como son: no registran en planilla a sus trabajadores, siendo una desventaja para ellos, por no poder gozar de sus derechos laborales, también no se encuentran registrados en planilla las personas con discapacidad, según la Ley N° 29973, que respalda a los trabajadores que sufren de algún impedimento físico, pero que están en su derecho de poder laborar. Además cabe indicar que la deducción de gastos se establecen en la empresa, a fin de evitar probables sanciones. Hay gastos que no se pueden deducir por no estar sustentado con comprobante de pago, de acuerdo al Decreto Ley N° 25632.

Para ello la empresa bananera debe acogerse a ciertos beneficios como es la deducción adicional del 3% a su impuesto determinado por el personal que presta sus servicios sin estar registrado en planilla y que además es discapacitado y la formalización de gastos que muchas veces solo se sustentan con recibos de caja, y este tipo de documentos no tiene validez para efectos tributarios, convirtiéndose en una oportunidad de mejora para la empresa la correcta gestión documentaria y su adecuado registro porque de esa manera el impuesto determinado será justo y de acuerdo a la realidad de la empresa.

6.1.3 Respecto al Objetivo específico N° 03:

Explicar la propuesta de mejora del Impuesto a la Renta que mejoren las posibilidades en la Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral, Sullana-2019.

Habiéndose realizado la comparación de los objetivos específicos 01 y 02, donde ambos concuerdan que no se está determinando correctamente el Impuesto a la Renta en la empresa bananera BOS- Salitral, “ya que es de vital importancia que declaren correctamente el Impuesto a la Renta a fin de evitar sanciones tributarias que perjudiquen la producción y venta del banano orgánico y la actividad laboral de los trabajadores, esto evidencia que la empresa debe darse cuenta que la empresa debe mejorar y darse cuenta de los errores que está cometiendo con los registros de trabajadores que no constan en planillas, los gastos que no se deducen, pero que son fundamentales para sustentarlos a la hora de determinar el Impuesto a la Renta”, a su vez la empresa Agroexportadora debería buscar prestadores de servicios que le emitan recibos por honorarios profesionales, de manera estable y segura.

Ante lo mencionado se propone una propuesta de mejora mediante un cuadro de cálculo impuesto a la renta real considerando todos los gastos que actualmente está dejando de deducir, asimismo, un manual conteniendo la normativa pertinente que le sirva como un soporte en materia tributaria. Por lo tanto la propuesta está orientada en fortalecer el conocimiento del empresario para que en el ejercicio de sus actividades no se vea afectado su negocio por malas decisiones al no tener un enfoque real de la situación económica y financiera, y además asegurar el cumplimiento correcto de sus obligaciones tributarias.

Aspectos complementarios

Recomendaciones

- **Con respecto al Objetivo específico N° 01:**
 - **Establecer la propuesta de mejora sobre el Impuesto a la Renta que mejoren las posibilidades en la Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral, Sullana-2019.**

A fin de establecer adecuadamente las oportunidades que se da con “la determinación del Impuesto a la Renta y que se optimicen las posibilidades financieras, productivas y incremento de ventas se recomienda: regularizar a sus trabajadores en planilla de la empresa para poder considerar el gasto en la determinación del Impuesto a la Renta Anual” y no tener dificultades a la hora de tributar , debe registrar en planilla a sus trabajadores con discapacidad, y contratar más personal que cuente con discapacidades . Se exhorta a la empresa BOS Salitral contar con un solo prestador de servicios de manera fija en su servicio profesional de emitir recibos por honorarios, ya que hay trabajadores que solo son contratados por temporada, a quienes se les emiten el respectivo recibo por honorarios, para que puedan realizar el cobro de sus honorarios, lo más pronto posible, otro punto sería que las personal del área de Contabilidad pusieran al tanto al Presidente de la asociación sobre el porcentaje máximo a deducir por gastos de representación, ya que esta persona desconoce el tema. Por último

considerar los gastos que son importantes para la determinación del impuesto a la renta anual y son necesarios para el giro del negocio.

- **Con Respecto al objetivo específico N° 02:**
 - **Describir la propuesta de mejora sobre el Impuesto a la Renta que mejoren las posibilidades en la Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral, Sullana-2019.**

Se recomienda registrar a sus trabajadores , lo más pronto posible, con el objetivo de que la empresa bananera no se vea afectada de pagar un mayor impuesto, sino el que le corresponde según su determinación del Impuesto a la Renta y para efectos tributarios, a su vez se debe deducir los gastos que produce la empresa lo cual no están sustentados con comprobante de pago, de acuerdo al Decreto Ley N° 25632 “Ley marco de comprobantes de pago”.; modificar los gastos no usuales como es el gasto por productividad y en todo caso se le tendría que dar a todo el personal que labora en la empresa BOS-Salitral. Además se sugiere que se capacita de manera trimestral al personal que trabaja en el Área Contable, con el propósito de que a la hora de elaborar facturas por servicios, no lo hagan de manera errónea y que cumplan con el Principio de Devengado.

Asimismo para finalizar con esta recomendación en base al objetivo específico 02, se debe aconsejar a los dirigentes de la asociación bananera que sustenten sus viajes, a fin de que las personas que laboran en Contabilidad puedan sustentar los gastos y determinar de manera exitosa el Impuesto a la Renta, no evadiendo , ni ocultando información relevante para la Administración Tributaria, manifestado en el inciso r) del **Artículo 37°** del TUO del Impuesto a la renta, el que menciona que, los boletos comprados vía

Internet a una empresa de transportes internacional no domiciliada permite sustentar gasto.

- **Con Respecto al Objetivo específico N° 03:**
 - **Explicar la propuesta de mejora del Impuesto a la Renta que mejoren las posibilidades en la Empresa de Bananeros Orgánicos Solidarios-BOS Salitral, Sullana-2019.**

Se recomienda realizar una propuesta de mejora en base a determinar adecuadamente el Impuesto a la Renta en la empresa bananera, realizando cuadros de los montos a pagar ya sea por los trabajadores registrados en planillas o las personas con discapacidad que deben ser consideradas dentro de este marco laboral y los gastos que no se están deduciendo correctamente y mucho menos respetando los principios de Generalidad; ya sea por desconocimiento o falta de regularización no se han considerado, haciendo que el impuesto determinado sea mayor y se corrija en adelante. . Por ello los gastos deducibles a los que se hace referencia en la mayor parte de la problemática de la empresa se encuentran descritos en el “Texto único Ordenado de dicho impuesto, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 179-2004-EF**; el conocimiento y manejo de la normativa le permitirá a la empresa darle un mejor manejo a sus gastos y con ello determinar correctamente el Impuesto a la Renta , además un manual que contenga la normativa correspondiente que signifique para la asociación su soporte en materia tributaria”.

La propuesta es desarrollada como propuesta de mejora en aspectos complementarios.

Referencias bibliográficas

Alvarado Zuñiga, M. M. (2016). *Análisis de la Implementación del Impuesto a la Renta Único del Sector Bananero en el Sistema Tributario Ecuatoriano como Herramienta más Efectiva de Recaudación comparada con Sistemas Tributarios y su Administración en Otros Países*. Tesis para obtener la Maestría en Tributación, Escuela Superior Politécnica del Litoral, Escuela de Postgrado de Administración de Empresas, Guayaquil-Ecuador.

Alvitez Figueroa, R. D., & Díaz Alarcón, R. (2017). *Estrategias Tributarias para formalizar a los Pequeños Productores de Arroz del Subsector de Riego de Lambayeque - 2015*. Tesis para optar el título de Contador, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables , Lambayeque- Chiclayo.

Aphan Rodríguez, H. F. (2019). *Desarrollo de Planeamiento Tributario que permita prevenir las Contingencias Tributarias en la Clínica Santa María E.I.R.L.* Tesis para optar el título de Contador Público, Universidad Nacional de Piura, Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Piura.

Aquino Grande, H. K., & Yaringaño Bujaco, M. (2019). *Beneficios tributarios y rentabilidad de las Empresas Agroexportadoras de la Región Junín*. Tesis para optar el Título de Contador Público, Universidad Nacional del Centro del Perú, Facultad de Contabilidad, Huancayo.

Banca Mundial. (2018). *Producto Bruto Interno PBI*. Recuperado el 21 de Marzo de 2022, de <https://iimp.org.pe/raiz/banco-mundial-sube-proyeccion-de-crecimiento-economico-para-peru-a-103#:~:text=La%20econom%C3%ADa%20peruana%20crecer%C3%A1%20un,organismo%20internacional%20hace%20unos%20meses>.

Caja Municipal Ica. (2018). Impuesto a las Transacciones Financieras ITF. (001), 6.

Cevallos Revelo, A. L. (2016). *Análisis Sectorial de la Recaudación Tributaria en el Sector Bananero, Período: 2010 – 2014*. Tesis de Maestría, Universidad de Guayaquil, Ciencias Económicas, Guayaquil-Ecuador.

Chugandro Costales, M. B. (2016). *Estudio del Sistema Tributario del Impuesto a la Renta Único para las Actividades del Sector Bananero en el Ecuador y su Incidencia Económica con Respecto al Sistema Tributario Anterior al Período Fiscal 2012*. Trabajo de Titulación para optar el grado de Ingeniería de Contabilidad y Auditoría, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ciencias Administrativas y Contables, Quito-Ecuador.

Comercio Exterior ComexPerú. (08 de Marzo de 2019). Ley 27360 - Ley de promoción del sector agrario. pág. 15.

Crispin Cuisano, Y. V. (2020). *Caracterización del Impuesto a la Renta de las Micro y Pequeñas Empresas del Sector Comercio del Perú: Caso Empresa "J.D. BOSS E.I.R.L." - Chimbote y Propuesta de Mejora, 2018*. Tesis para optar el título de Contador Público, Uladech, Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Chimbote.

Cruz Solano, M. V. (2018). *Impacto del Impuesto a la Renta Único del Banano en las Exportaciones en la Provincia del Oro*. Trabajo de Titulación- Análisis de Casos, Universidad Técnica de Machala, Unidad Académica de Ciencias Empresariales, Machala.

Cruzado Castillo, Y. (2018). *Beneficios tributarios del sector agrario y su efecto en la situación económica y financiera en la empresa Agroindustrial Agualima S.A.C. - 2017*. Tesis para optar el título de Contador Público, Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Trujillo.

Datacrédito Empresas. (20 de Noviembre de 2020). *Persona Natural y Persona Jurídica características y diferencias*. Recuperado el 20 de Marzo de 2022, de <https://www.datacreditoempresas.com.co/blog-datacredito-empresas/persona-natural-y-persona-juridica-caracteristicas-y-diferencias/>

Diario El Peruano. (13 de Setiembre de 2018). Decreto Legislativo 1425. *Ley del Impuesto a la Renta*, pág. 3.

Diario El Peruano. (27 de Junio de 2018). *Decreto Legislativo 1269- Régimen MYPE Tributario*. Recuperado el 2019, de <http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-crea-el-regimen-mype-tributario-del-decreto-legislativo-n-1269-1465277-1/>

Espinoza Freire, E. E. (2018). La hipótesis de investigación. 18.

FinanciarRed. (2022). *¿Qué es el Drawback?* Recuperado el 20 de Marzo de 2022, de <https://www.finanzzas.com/%C2%BFque-es-el-drawback>

Gestión. (2019). *¿Cuáles son los regímenes tributarios y en qué se diferencian?* Recuperado el 10 de Setiembre de 2019, de Régimen Mype Tributario: <https://gestion.pe/tu-dinero/regimenes-tributarios-diferencias-pagar-impuestos-empresas-peru-nnda-nnlt-250529-noticia/>

Grupo Verona. (2018). *Categorías del Impuesto a la Renta*. Recuperado el 21 de Marzo de 2022, de <https://grupoverona.pe/tag/impuesto-a-la-renta/>

Guerra Ayala, L. M. (2017). *Beneficios tributarios del Régimen Agrario y su efecto en la rentabilidad de la Asociación Sagrado Corazón de Jesús, periodo 2014-2016*. Tesis para optar el Título de Contador Público, Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Piura.

Gutierrez Mogollón, M. M. (2018). *Los beneficios tributarios y su impacto en los resultados de gestión de las empresas agroexportadoras en la provincia de Sullana, periodo 2016*. Tesis para optar el título de Contador Público, ULADECH, Ciencias Contables y Financieras, Sullana.

Heredia Rodriguez, L. (2016). *Presión Fiscal sobre las PYMES: Una aplicación al Caso Colombiano del Impuesto sobre la Renta*. Tesis Doctoral, Universidad de Salamanca, Economía Aplicada, Salamanca.

Hiso Huerta, V. Y. (2021). *Comercio Ambulatorio y su Incidencia Tributaria en el distrito de Barranca, 2019*. Tesis para optar el título de Contador Público, Universidad Nacional de Barranca, Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Financieras, Barranca-Lima.

Igreda Peña, C. A. (2020). *Beneficios Tributarios en el Sector Agrario y su influencia en el nivel de inversiones de las Empresas Agro-exportadoras de aceituna del Sector La Yarada , Tacna 2018*. Maestro en Contabilidad de Tributación Auditoría, Universidad Privada de Tacna, Escuela de Postgrado, Tacna.

INDES. (2021). *La Realidad Fiscal- Gasto Público, estructura y procesos de decisión*. Recuperado el 21 de Marzo de 2022, de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/La-Realidad-Fiscal-Una-Introducci%C3%B3n-a-los-Problemas-y-Pol%C3%ADticas-Fiscales-en-Am%C3%A9rica-Latina-M%C3%B3dulo-1-Gasto-p%C3%BAblico-estructura-estabilidad-y-procesos-de-decisi%C3%B3n.pdf>

Merino, O. (27 de Marzo de 2019). *¿Que es el impuesto a la renta ?* Recuperado el 28 de Setiembre de 2019, de <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta>

Olin Pardo, J. M. (2018). *FISCALIZACIÓN DEL INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO DE LAS PERSONAS NATURALES ANTE LA SUNAT EN LA CIUDAD DE AREQUIPA EN EL 2017*. Tesis para optar el título de Contador Público, Universidad Nacional de San Agustín, Escuela Profesional de Contabilidad, Arequipa.

Pérez Rojas, E. (2020). *Gestión documentaria para disminuir las contingencias*. Tesis para optar el título de Contador Públivo, Universidad Norbert Wiener, FACULTAD DE INGENIERÍA Y NEGOCIOS, Lima.

Quispe Espinoza, E. P. (2019). *Beneficio tributario y desarrollo económico en el marco de la Ley N° 27037 Región Junín y Huánuco*. Tesis para optar el Grado de Doctor en Ciencias Contables y Empresariales , Universidad Peruana Los Andes, Ciencias Contables y Ciencias Empresariales, Huancayo.

Rankia. (30 de Enero de 2020). *Clasificación de Impuestos en el Perú*. Recuperado el 21 de Marzo de 2022, de <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/4093805-clasificacion-impuestos-peru>

Rodríguez Rosales, A. E., & Sánchez Guaicha, L. E. (2016). *Análisis del Impuesto a la Renta Único a empresas bananeras, en Milagro Periodo 2014-2015*. Tesis presentada como requisito para optar por el título de Contador Público Autorizado, Universidad de Guayaquil, Escuela de Contaduría Pública Autorizada, Guayaquil.

Roldán, P. N. (2022). *Economipedia*. Recuperado el 21 de Marzo de 2022, de Renta:

<https://economipedia.com/definiciones/renta.html>

Rugel Zuñiga, C. A. (2018). *Efecto de la aplicación del Impuesto Único al Banano en las compañías PYMES*. Proyecto de Investigación para la obtención de título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, Universidad Laica Vicente Roca Fuerte de Guayaquil, Contabilidad y Auditoría, Guayaquil.

Saldarriaga Santur, M. B. (2018). *Caracterización de los Beneficios Tributarios del Sector Agrícola en el Perú. Caso: Sociedad Agrícola RAPEL S.AC. Castilla-Piura, 2018*. Tesis para optar el título de Contador Público, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote , Castilla-Piura.

Sánchez Galán, J. (Julio de 2018). *Economipedia*. Recuperado el 20 de Marzo de 2022, de <https://economipedia.com/definiciones/persona-juridica.html>

Sandoval Yovera, N. F. (2019). *Los tributos y su impacto en los resultados de gestión de las micros y pequeñas empresas del Sector Agrario, del Distrito de la Arena - Bajo Piura, 2018*. Tesis para optar el Título de Contador Público, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, Piura.

SUNAT. (2022). *Devolución de Oficio*. Recuperado el 20 de Marzo de 2022, de <https://renta.sunat.gob.pe/personas/devolucion-de-oficio#:~:text=El%20concepto%20a%20devolver%20es,la%20SUNAT%20cuenta%20con%20la>

SUNAT. (2018). *Impuesto General a las Ventas*. Recuperado el 20 de Marzo de 2022, de <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/declaro-pago/impuesto-general-las-ventas>

SUNAT. (2018). *Medios para presentar la Declaración y Pago*. Recuperado el 13 de Mayo de 2020, de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/declaraciones-anales/renta-anual-2018-personas/7194-10-medios-para-presentar-la-declaracion-y-pago>

Toledo, W. (2017). El Rol de las Exportaciones en el Crecimiento Económico. 23.

Torres, M. (25 de Marzo de 2021). *Noticiero Contable*. Recuperado el 20 de Marzo de 2022, de <https://www.noticierocontable.com/que-es-el-itan-2015/>

Vílchez Olivares, P. M., & Pontet Ubal, N. e. (2019). *Fundamentos y reflexiones de la Teoría Contable* (Vol. Primer). Bogotá-Colombia, Colombia: Ediciones de la U.

Villegas Lévano, C., & López Valladares, B. (2015). *El Impuesto a la Renta y la Obligación de Declarar*. Informe sobre el Impuesto a la Renta, Universidad San Martín de Porres, Lima.

Visueta Palacios, P. M. (13 de Octubre de 2018). Encargado de Tesorería.

Yamunaqué Chero, R. D. (2019). *“Modelo empresarial y la gestión financiera de las Organizaciones Bananeras del Valle del Chira - Piura, 2018*. Tesis para optar el título de Contador Público, Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Piura.

ANEXOS

Figura N° 01: Cálculo del Monto a Pagar

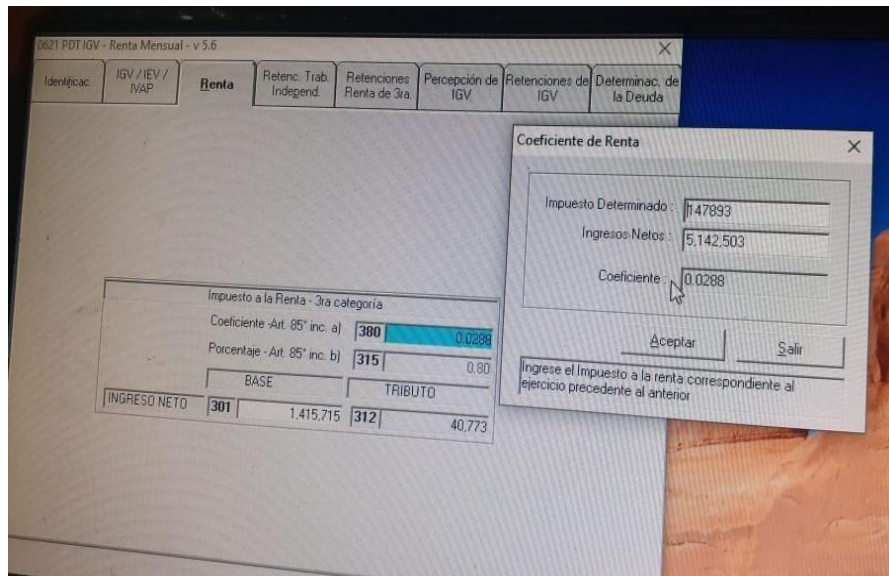


Figura N° 02: Declaración de Pago Anual del Impuesto a la Renta

| SUNAT DECLARACIÓN | | DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORIA Ejercicio gravable 2014 | | Copia para el Contribuyente |
|--|------------|--|---|---------------------------------------|
| PAGO 692 | | RUC | 20484149748 | |
| | | RAZON SOCIAL | ASOC. DE BANANEROS ORGANICOS SOLIDARIOS | |
| 1.- ESTADOS FINANCIEROS | | | | |
| I.-Balance General | | | | |
| | | ACTIVO | | Valor Histórico Al 31 Dic. de 2014 |
| Caja y Bancos | 359 | | | 337,993 |
| Inv. valor razonab. y disp. F venta | 360 | | | |
| Cuentas por cobrar com.- terceros | 361 | | | 237,204 |
| Ctas por cobrar com - relacionadas | 362 | | | |
| Ctas p cob per, acc, soc, dir y ger | 363 | | | 38,490 |
| Cuentas por cobrar div. - terceros | 364 | | | 178,065 |
| Ctas por cobrar div. - relacionadas | 365 | | | |
| Serv. y otros contratad. p anticip. | 366 | | | 2,623 |
| Estimación de ctas cobranza dudosa | 367 | | | |
| Mercaderías | 368 | | | 12,824 |
| Productos terminados | 369 | | | |
| Subproductos, desechos y desperdic. | 370 | | | |
| Productos en proceso | 371 | | | |
| Materias primas | 372 | | | |
| Mat. Auxiliar., sumin. y repuestos | 373 | | | 71,809 |
| Envases y embalajes | 374 | | | 166,190 |
| Existencias por recibir | 375 | | | |
| Desvalorización de existencias | 376 | | | |
| Activos no ctes manten. p la venta | 377 | | | |
| Otros activos corrientes | 378 | | | |
| Inversiones mobiliarias | 379 | | | |
| Inversiones inmobiliarias | 380 | | | |
| Activ. adq. en arrendamiento finan. | 381 | | | |
| Inmuebles, maquinaria y equipo | 382 | | | 3,624,701 |
| Dep inm. activ arren fin. e IME acum. | 383 | | | (636,393) |
| Intangibles | 384 | | | 96,490 |
| Activos biológicos | 385 | | | |
| Deprec. act. biol. amort y agota acum. | 386 | | | |
| Desvalorización de activo inmoviliz | 387 | | | |
| Activo diferido | 388 | | | 37,879 |
| Otros activos no corrientes | 389 | | | 1,429,493 |
| TOTAL ACTIVO NETO | 390 | | | 5,597,368 |
| | | PASIVO | | V.Histórico 31 Dic 2014 |
| Sobregiros bancarios | 401 | | | |
| Trib y apor sis pen y salud p pagar | 402 | | | 68,619 |
| Remuneraciones y participaciones por pagar | 403 | | | 26,331 |
| Ctas p pagar comercial - terceros | 404 | | | 1,035,468 |
| Ctas p pagar comer - relacionadas | 405 | | | |
| Ctas p pag acc, directra y gerentes | 406 | | | |
| Ctas por pagar diversas - terceros | 407 | | | 97,898 |
| Ctas p pagar divers - relacionadas | 408 | | | |
| Obligaciones financieras | 409 | | | 584,413 |
| Provisiones | 410 | | | |
| Pasivo diferido | 411 | | | |
| TOTAL PASIVO | 412 | | | 1,812,729 |

| PATRIMONIO | Valor Histórico | |
|--------------------------------|--------------------|-----------|
| | Al 31 Dic. de 2014 | |
| Capital | 414 | 87,155 |
| Acciones de Inversión | 415 | |
| Capital adicional positivo | 416 | 613,468 |
| Capital adicional negativo | 417 | |
| Resultados no realizados | 418 | |
| Excedente de revaluación | 419 | |
| Reservas | 420 | 65,896 |
| Resultados acumulados positivo | 421 | 1,965,844 |
| Resultados acumulados negativo | 422 | |
| Utilidad de ejercicio | 423 | 1,052,276 |
| Pérdida del ejercicio | 424 | |
| TOTAL PATRIMONIO | 425 | 3,784,639 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 426 | 5,597,368 |

| II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos | | | |
|---|--------------------|--------------|-------------|
| | Importe | | |
| | Al 31 Dic. de 2014 | | |
| Ventas Netas o ingresos por servicios | 461 | 19,267,732 | |
| (-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas | 462 | 0 | |
| Ventas Netas | 463 | 19,267,732 | |
| (-) Costo de Ventas | 464 | (17,135,928) | |
| Resultado Bruto | Utilidad | 466 | 2,131,804 |
| | Pérdida | 467 | 0 |
| (-) Gastos de venta | 468 | (2,093,158) | |
| (-) Gastos de administración | 469 | (1,252,445) | |
| Resultado de operación | Utilidad | 470 | 0 |
| | Pérdida | 471 | (1,213,799) |
| (-) Gastos financieros | 472 | (226,155) | |
| (+) Ingresos financieros gravados | 473 | | |
| (+) Otros ingresos gravados | 475 | 1,570,226 | |
| (+) Otros ingresos no gravados | 476 | 922,004 | |
| (+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo | 477 | | |
| (-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo | 478 | | |
| (-) Gastos diversos | 480 | | |
| REI Positivo | 481 | | |
| REI Negativo | 483 | | |
| Resultado antes de participaciones | Utilidad | 484 | 1,052,276 |
| | Pérdida | 485 | 0 |
| (-) Distribución legal de la renta | 486 | | |
| Resultado antes del impuesto | Utilidad | 487 | 1,052,276 |
| | Pérdida | 489 | 0 |
| (-) Impuesto a la Renta | 490 | | |
| Resultado del ejercicio | Utilidad | 492 | 1,052,276 |
| | Pérdida | 493 | 0 |

| 6.- IDENTIFICACION | | |
|--|-----|----|
| DATOS GENERALES | | |
| Está exonerado totalmente del Impuesto a la Renta por alguna norma legal | | NO |
| Base Legal de la Exoneración | 210 | |
| Otros-Especifique | 216 | |
| ¿Está inafecto al Impuesto a la Renta por alguna norma legal? | | NO |
| Base Legal | 221 | |
| Otros-Especifique | 222 | |
| Convenio de Estabilidad | | NO |
| Número de Orden del Formulario con el que comunica el convenio | 224 | |
| ¿ Esta autorizado a llevar contabilidad en M.E. ? | | NO |
| La Presente Declaración está expresada en: | | |
| La presente declaración rectifica o sustituye a otra | | SI |
| ITF por regularizar | | NO |
| Balance de Comprobación | | SI |
| Sistema de arrastre de pérdidas del ejercicio 2014 | | |
| REGIMEN DE LA AMAZONIA | | |
| Acogimiento a la Ley de la Amazonia | | |
| Contribuyente Ubicado en la Amazonia | | |
| Domicilio Fiscal | | |
| Domicilio Fiscal ubicado en la Amazonia junto con su Administración y Contabilidad | | |
| Zona a la que corresponde la ubicación de su domicilio | | |
| Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal | 812 | |
| Descripción de Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal | | |
| Registros Públicos | | |
| Oficina Registral | 280 | |
| Tomo o Ficha | 281 | |
| Folio | 282 | |
| Asiento | 283 | |
| Activos Fijos | | |
| Monto de Activos Fijos al 31/12/2014 ubicados en la Amazonia | 223 | |
| BENEFICIOS TRIBUTARIOS | | |
| Está acogido a Beneficios Tributarios | | SI |
| Rubro del beneficio | 199 | 1 |
| Otros-Especifique | 201 | |
| DONACIONES | | |
| Está deduciendo gastos por concepto de donaciones ? | | NO |
| Inf. Donaciones: | 227 | |

| I.- ASISTENTE DE LA CASILLA 103 (Adiciones para determinar la Renta Imponible) | Monto |
|---|-------|
| La parte de los intereses que no excede el monto de los ingresos por intereses exonerados Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. | |
| Exceso de gasto de movilidad de trabajadores. Base Legal: inciso a.1) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. | |
| Exceso de gasto por aporte voluntario con fin previsional de los trabajadores dependientes. Base Legal: inciso a.2) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. | |
| Exceso de gasto en proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica. Base Legal: inciso a.3) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. | |
| Depreciaciones en exceso del activo fijo Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. | |
| Mermas y desmedros de existencias no sustentados Base Legal: inciso f) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | |
| Castigos por deudas incobrables que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. | |
| Provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. | |
| Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal no pagados en el ejercicio. Base Legal: inciso l) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. | |
| Exceso de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso ll) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. | |
| Exceso de remuneraciones al directorio (máximo 6% de la utilidad comercial). Base Legal: inciso m) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. | |
| Exceso de valor de mercado de remuneraciones que corresponde a titular de EIRL, accionista, socios o asociados. Base Legal: inciso n) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. | |
| Exceso de valor de mercado de cónyuge, concubino o parientes hasta 4to. grado consanguinidad/2do. afinidad. Base Legal: inciso ñ) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. | |
| Exceso de gastos de representación (0.5% de los ingresos brutos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso q) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. | |
| Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal: inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. | |
| Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: inciso u) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. | |
| Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Rglmto. Base Legal: inciso v) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. | |
| Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Rglmto. Base Legal: inciso w) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. | |
| Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.) Base Legal: inciso x) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. | |
| Exceso de gastos sustentados con Boleta de Ventas. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | |
| Gastos personales y de sustento de contribuyente y sus familiares Base Legal: inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | |
| El Impuesto a la Renta Base Legal: inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | |

| | |
|--|-------|
| Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | 45,9 |
| Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie Base Legal: inciso d) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | 2 |
| Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo Base Legal: inciso e) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | |
| Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. Base Legal: inciso f) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | |
| Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | |
| Parte que excede el porcentaje usual de comisiones mercantiles originadas en el exterior. Base Legal: inciso h) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | |
| Pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario. Base Legal: inciso i) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | |
| Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | |
| El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes. Base Legal: inciso k) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | |
| Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias. Base Legal: inciso l) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | |
| Gastos provenientes de operaciones efectuadas con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición. Base Legal: inciso m) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | |
| Pérdidas originadas en la venta de acciones recibidas por reexpresión de capital producto del ajuste por inflación.. Base Legal: inciso p) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | |
| Pérdidas de capital originadas en la enajenación de valores mobiliarios conforme a los supuestos establecidos en la LIR. Base Legal: inciso r) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | |
| Gastos por la diferencia entre el valor nominal del crédito originado entre vinculados y el valor de transferencia a Bros. que asuman el riesgo crediticio del deudor. Base Legal: inciso s) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | |
| Impuesto a la Renta asumido por el contribuyente. Base Legal: artículo 47° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | |
| Gastos no devengados cargados a resultados. Base Legal: inciso a) del artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | |
| Gastos de ejercicios anteriores. Base Legal: artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | |
| Costos y/o gastos pagados sin utilizar los medios de pago a que se refiere la Ley del ITF. Base Legal: artículo 8° del TUO de la Ley 28194 | |
| Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: artículo 32°-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | |
| Agregados según lo señalado en el artículo 63° para empresas de construcción o similares. Base Legal: artículo 63° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | |
| Adiciones por arrendamiento financiero Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias | |
| Otros | 155,8 |
| TOTAL ADICIONES | 202,0 |

| II.- ASISTENTE DE LA CASILLA 105 (Deducciones para determinar la Renta Imponible) | | Monto |
|---|--|----------------|
| Dividendos percibidos. Artículo 24-B del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | | |
| Ingresos financieros exonerados. Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | | |
| Deducción por intereses de deuda en la parte que exceda el monto de intereses exonerados o inafectos. Base Legal : Inc. a) del Artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta | | |
| Deducciones por personal con discapacidad empleado. Base Legal: Inc. 2) del Artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. | | |
| La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal : Inc. g) del Artículo 44 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta e Inc. a) del Artículo 25 del Reglamento | | |
| Deducciones para lo señalado en el Artículo 63 en empresas de construcción o similares. Base Legal : Artículo 63 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y Artículo 36 del Reglamento | | |
| Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia Base Legal: Artículo 32 A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. | | |
| Deducciones por arrendamiento financiero. Base Legal : Artículo 19 del D.Leg 299 y D.S. 559-84-EFC | | |
| Depreciaciones de activo fijo. Base Legal : Inc. f) del Artículo 37, 39 y 40 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y Artículo 22 del Reglamento | | |
| Otros | | 922,004 |
| TOTAL DEDUCCIONES | | 922,004 |

DETALLE DE LA CASILLA 103 - EXCESO DE GASTOS RECREATIVOS

| MES | BASE CONTABLE |
|--------------|---------------|
| ENERO | |
| FEBRERO | |
| MARZO | |
| ABRIL | |
| MAYO | |
| JUNIO | |
| JULIO | |
| AGOSTO | |
| SETIEMBRE | |
| OCTUBRE | |
| NOVIEMBRE | |
| DICIEMBRE | |
| TOTAL | 0.00 |

DETALLE DE LA CASILLA 103 - EXCESO DE REMUNERACIONES DEL DIRECTORIO

| MES | BASE CONTABLE |
|--------------|---------------|
| ENERO | |
| FEBRERO | |
| MARZO | |
| ABRIL | |
| MAYO | |
| JUNIO | |
| JULIO | |
| AGOSTO | |
| SETIEMBRE | |
| OCTUBRE | |
| NOVIEMBRE | |
| DICIEMBRE | |
| TOTAL | 0.00 |

III.- DETALLE DEL RUBRO OTROS DEL ASISTENTE DE LA CASILLA 103 (Adiciones para determinar la Renta Imponi

| Tipo de norma | Número | Año | Artículo | Monto |
|---------------|--------|------|----------|---------|
| Otros | 999999 | 0000 | 1 | 155,869 |

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

| Identificac. | IGV / IEV / IVAP | Renta | Retenc. Trab. Independ. | Retenciones Renta de 3ra. | Percepción de IGV | Retenciones de IGV | Determinac. de la Deuda |
|--------------------------------|--|---------------------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------|--------------------|-------------------------|
| Ventas | | Compras | | | | | |
| | | IGV CUENTA PROPIA | | | | | |
| | | | | | | BASE | TRIBUTO |
| Nacionales | Destinadas a ventas gravadas exclusivamente | Compras Netas | 107 | | 108 | | |
| | | Comp. de arroz a Prod. Agrarios | 152 | | 153 | | |
| | Destinadas a ventas gravadas y no gravadas | Compras Netas | 110 | 723586 | 111 | | 126,872 |
| | | Comp. de arroz a Prod. Agrarios | 174 | | 175 | | |
| | Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente | Compras Netas | 113 | | | | |
| Importadas | Destinadas a ventas gravadas exclusivamente | Compras Netas | 114 | | 115 | | |
| | Destinadas a ventas gravadas y no gravadas | Compras Netas | 116 | | 117 | | |
| | | Compras Netas | 119 | | | | |
| No gravadas | Internas | Compras Netas | 120 | 584,306 | | | |
| | Importadas | Compras Netas | 122 | | | | |
| TOTAL | | | | | | | |
| | | | | | | 178 | 126,872 |
| CREDITO FISCAL ESPECIAL | | | | | | 172 | |
| OTROS CREDITOS | | | | | | 169 | (1,331) |
| OTROS CREDITOS IVAP | | | | | | 182 | |
| Coeficiente | | | | | | 173 | 0.9741 |

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.6

| Identificac. | IGV / IEV / IVAP | Renta | Retenc. Trab. Independ. | Retenciones Renta de 3ra. | Percepción de IGV | Retenciones de IGV | Determinac. de la Deuda | |
|---|--|--------------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------|--------------------|-------------------------|-----|
| Ventas | | Compras | | | | | | |
| | | IGV Cuenta Propia | | | | | | |
| | | | | | | BASE | TRIBUTO | |
| Gravadas | Ventas Netas | | 100 | 4,273 | 101 | 769 | | |
| | Desc. Concedidos y/o devoluciones de Ventas | | 102 | | 103 | | | |
| | Ventas asumidas por el Estado | | 124 | | 125 | | | |
| | Desc. Concedidos y/o Dev. de Ventas (Vtas. asumidas) | | 126 | | 128 | | | |
| | Ventas - Ley 27037 incisos 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4 | | 160 | | 161 | | | |
| | Descuentos y devoluciones (Ley 27037) | | 162 | | 163 | | | |
| | Exportaciones | Facturadas en el periodo | | 106 | 1,313,818 | | | |
| | | Embarcadas en el periodo | | 127 | 1,313,818 | | | |
| | Ventas no gravadas (sin considerar exportaciones) | | | 105 | 1,195 | | | |
| | Ventas no gravadas sin efecto en ratio | | | 109 | 0 | | | |
| Otras Ventas (inciso ii), numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento | | | 112 | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | 131 | 769 |
| | | IVAP | | | | | | |
| | | | | | | BASE | TRIBUTO | |
| Gravadas | Ventas Netas | | 340 | | 341 | | | |

Figura 03: Informe sobre los Gastos Comunes relacionados al Impuesto a la Renta

Se empleó el Método “B”, para constatar las pérdidas que se han realizado en los ejercicios tributarios dentro de la empresa bananera.

| CONTROL COMPENSACION DE PERDIDAS "B" SE HIZO | | | |
|--|-------------------|---------------------|---------------------|
| CONCEPTOS | 2012 | 2013 | 2014 |
| UTILIDAD CONTABLE | 977,851.00 | 20,057.00 | 1,052,276.00 |
| ADICIONES: | | | |
| 1.- DONACIONES | | | 259.00 |
| 2.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS | | | 45,943.00 |
| 3.- HONORARIOS RECUPERACION DRAWBACK | | | |
| 4.- INTERESES EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS | | | |
| 5.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS | | | |
| 6.- REPARO GASTOS COMUNES | | | 156,237.00 |
| DEDUCCIONES | | | |
| 1.- DRAWBACK | (484,876.00) | (683,089.00) | (922,004.00) |
| 2.- INTERESES COBRADOS A SUNAT | | | |
| 3.- | | | |
| RENDA NETA DEL EJERCICIO | 492,975.00 | (663,032.00) | 332,711.00 |
| PERDIDA COMPENSABLE AÑOS ANTERIORES | | | (663,032.00) |
| PERDIDA COMPENSADA | | | 166,356.00 |
| SALDO DE PERDIDA NO COMPENSADA | | (663,032.00) | (496,676.00) |

RNI 49,906.65 24.95
5%

| PRORRATA GASTOS COMUNES IMPUESTO A LA RENTA 2014 | |
|--|-------------------------|
| RTA BRUTA GRAVADA | X 100 |
| RTA BRUTA GRAVADA + RTA BRUTA EXONERADA | |
| CUENTAS 70,71,75,77 (NO INCLUIR CUOTA DE SOCIOS) | S/. 20,808,131.00 X 100 |
| | S/. 21,758,962.00 |
| COEFICIENTE INHERENTE A LA RENTA GRAVADA | 95.62577 |
| GASTOS COMUNES | |
| CTA 94 S/ | 1,252,445.00 |
| CTA 95 S/ | 2,093,158.00 |
| CTA 97 S/ | 226,155.00 |
| | S/. 3,571,758.00 |
| GASTO ACEPTADO | S/. 3,415,521.00 |
| REPARO X GASTOS COMUNES | S/. 156,237.00 |
| UTILIDAD CONTABLE | 1,052,276.00 |
| ADICIONES | S/. 202,439.00 |
| DEDUCCIONES | (922,004.00) |
| UTILIDAD TRIBUTARIA | 332,711.00 |
| COMPENSACION DE PERDIDAS | (166,356.00) |
| PERDIDAS DE AÑOS ANTERIORES | 166,356.00 |
| PERDIDA ACUMULADA | (663,032.00) |
| IMPUESTO A LA RENTA | 15% 0 |

| | |
|----------------------------|----------------------|
| 70 | 19,267,732.00 |
| 71 | 2,482.00 |
| 75 | 2,832,429.00 |
| 77 | 157,118.00 |
| | 21,758,962.00 |
| DRAWBACK | (922,004.00) |
| CUOTA DE SOCIOS | (29,227.00) |
| RENDA BRUTA GRAVADA | 20,808,131.00 |
| 94 | 1,252,445.00 |
| 95 | 2,093,158.00 |
| 97 | 226,155.00 |

**ANEXO N° 01: SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA
INVESTIGACIÓN EN LA EMPRESA BOS-SALITRAL**



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
FILIAL SULLANA

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

OFICIO N°085 - 2018-COORDINACIÓN EPCONT- ULADECH CATÓLICA- SULLANA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Sullana, 07 de mayo del 2018

SEÑORES

Asociación de Bananeros Orgánicos Solidarios

Salitral - Sullana

Presente

Atención: Sr. Milton Gonzaga Ramírez

Presidente



De mi consideración:

Por medio del presente le hago llegar mi cordial saludo y a la vez presento al estudiante Ana Claudia Reto Ruiz con código de matrícula 2703100007 del V ciclo de la carrera profesional de Contabilidad, para desarrollar un estudio en la empresa respecto a la tributación, exigidas por nuestro proyecto educativo para complementar su formación profesional.

Para ello mucho le agradeceremos el hacernos llegar por escrito el nombre y cargo del supervisor a fin de que se realice las coordinaciones con nuestro docente Mg. Adolfo Jurado Rosas.

Agradeciendo por anticipado la atención al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE
CENTRO ULADECH CATÓLICA SULLANA
CPCC Juan H. Gómez Rosado
TUTOR ESC. PROF. CONTABILIDAD
CPCC 11333

Calle Ayacucho N° 535 - Sullana, Perú
Tel.: (073) 504970 - (073) 502887
Cel: 969638287
www.uladech.edu.pe

ANEXO N° 02: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Cuadro 7: Cronograma de actividades

| ACTIVIDADES | Septiembre | | | | Octubre | | | | Noviembre | | | | Diciembre | | |
|---|------------|----|-----|----|---------|----|-----|----|-----------|----|-----|----|-----------|----|-----|
| | I | II | III | IV | I | II | III | IV | I | II | III | IV | I | II | III |
| Socialización del SPA. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Presentación del primer borrador del informe. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Mejora de la redacción del primer borrador del informe. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Primer borrador de Artículo Científico. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Mejora de la redacción de Artículo Científico. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Revisión del Informe Final. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Redacción del Artículo Científico. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Turnitin de Informe Final. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Turnitin de Artículo Científico. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Presentación del Pre Informe. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sustentación del Pre Informe. | | | | | | | | | | | | | | | |

Fuente: Elaboración Propia.

ANEXO N° 03: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

El presupuesto que a continuación se presenta, será financiado totalmente con recursos propios del responsable de la investigación. Los egresos que se muestran son los correspondientes a la fase de investigación de campo, análisis de datos y digitación y presentación del documento final. Así tenemos:

| CONCEPTOS | MONTO (en soles) |
|---|-------------------------|
| 1. Adquisición y revisión bibliográfica. Fotocopiado. | 300.00 |
| 2. Elaboración de Información Primaria | 400.00 |
| Material de impresión | 100.00 |
| Pasajes y viáticos | 500.00 |
| Material de Cómputo | 300.00 |
| 3. Servicios | 500.00 |
| Digitación | 200.00 |
| Alquiler de equipo | 100.00 |
| Encuadernación | 150.00 |
| 4. Otros | 450.00 |
| TOTAL DE EGRESOS | 3,000.00 |

ANEXO N° 04: CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN
CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE

| ÍTEM | PREGUNTA | SI | NO |
|------|--|----|----|
| 01 | ¿Pertenece al régimen general del impuesto a la renta? | | |
| 02 | ¿La empresa está acogida a la Ley N° 27360? | | |
| 03 | ¿La empresa solo se dedica a la exportación de banano? | | |
| 04 | ¿También se vende banano al interior del país? | | |
| 05 | ¿Realiza operaciones sujetas al régimen de detracciones? | | |
| 06 | ¿Todos sus trabajadores se encuentran debidamente registrados en planilla? | | |
| 07 | ¿Tiene registrado en planilla a trabajadores con discapacidad? | | |
| 08 | ¿Siempre emiten recibos por honorarios las personas independientes que prestan servicios a la empresa? | | |
| 09 | ¿Tiene gastos de mantenimiento que no deduce por no contar con respectivo comprobante de pago? | | |
| 10 | ¿Conoce de los principales beneficios que ofrece la Ley N° 27360? | | |
| 11 | ¿Conoce de la tasa actual del impuesto a la renta que se paga de acuerdo a la Ley N° 27360? | | |

| | | | |
|----|--|--|--|
| 12 | ¿Tiene conocimiento del cronograma de vencimiento para presentar las declaraciones mensuales a la SUNAT? | | |
| 13 | ¿Tiene claro el porcentaje máximo a deducir por gastos de representación en su declaración de Renta anual? | | |
| 14 | ¿Domina gastos deducibles y no deducibles? | | |
| 15 | ¿Sabe cómo sustentar la fehaciencia de una operación? | | |
| 16 | ¿Conoce de la Ley de bancarización? | | |
| 17 | ¿Considera importante la recaudación de impuestos? | | |
| 18 | ¿Cree que el pago de impuestos realmente se ve reflejado en construcción de obras y mejores servicios públicos? | | |
| 19 | ¿Todos los gastos considerados en la determinación de su impuesto a la renta han sido necesarios para el giro de su negocio? | | |
| 20 | ¿Considera como gasto bonificaciones por productividad que otorga a algunos de sus trabajadores? | | |
| 21 | ¿Todos los gastos que deduce en la determinación de su impuesto anual han sido devengados en el periodo al que corresponde su declaración? | | |
| 22 | ¿Ha entregado premios a sus clientes? | | |
| 23 | ¿Ha deducido gastos por premios otorgados a sus clientes? | | |
| 24 | ¿Ha deducido gastos por compra de boletos de viaje vía internet? | | |

ANEXO N° 05: EVIDENCIAS DE APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO

